# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4373 | Buenos Aires, Miércoles 17 de Junio de 1908 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

### AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de julio próximo, en esta Administración.

### SUMARIO



## MINISTERIO DEL INTERIOR

### I

Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—Habiendo comunicado la H. Cámara de Diputados de la Nación, el fallecimiento ocurrido en la mañana del día de hoy, del señor Manuel González Bonorino, Diputado por la Provincia de Buenos Aires, y siendo deber del Gobierno honrar la memoria de los miembros de la representación nacional—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Durante el día de mañana, la bandera nacional permanecerá izada á media asta en todos los edificios públicos de la Nación. Art. 2º Por el Ministerio de la Guerra se dictará las disposiciones necesarias para que en el acto de la inhumación de los restos se le tributen los honores fúnebres correspondientes. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

## MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

### I

Buenos Aires, junio 15 de 1908.—Atento lo expuesto por el señor presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales en su nota de fecha 4 del corriente mes, de haber adquirido de acuerdo con la autorización conferida por decreto de 26 de Mayo ppdo., el terreno en el campo del señor Oliva, provincia de Córdoba, para construir un Asilo mixto de Alienados—*El Presidente de la República*, en Consejo de Ministros—ACUERDA Y DECRETA: Art. 1º Apruébase la compra efectuada por cuenta de la Nación por el señor presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, doctor Domingo Cabred, de un terreno inmediato á la estación Oliva (provincia de Córdoba), con una superficie de 600 hectáreas, al precio de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional la hectárea y cuyo importe total es de ($ 72.000 m/n) setenta y dos mil pesos moneda nacional. Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos de que trata la ley nº 4953 y se imputará á la misma. Art. 3º Hágase saber al Escribano Mayor de Gobierno para que tome la intervención que corresponda, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. —FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER. EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA

## MINISTERIO DE HACIENDA

### I

Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—Teniendo en vista que frecuentemente se produce el caso de que dos ó más paquetes postales de ultramar entran el mismo día al Puerto de la Capital, lo que obliga á uno de ellos á demorar el desembarco de sus pasajeros ó á hacerlo en condiciones molestas que es posible remediar sin perjuicio de los demás servicios portuarios, y siendo conveniente abreviar las operaciones que efectúan estos vapores, habilitando en la Dársena Norte un depósito de encomiendas análogo al existente en la Dársena Sud—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Habilítase como segundo desembarcadero de pasajeros para paquetes postales de ultramar, la sección tercera del costado Oeste de la Dársena Norte del Puerto de la Capital. Art. 2º Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias para colocar al mencionado depósito en condiciones de prestar los nuevos servicios á que se le destina, y se arreglará en el Depósito de Revisión del costado Norte de la Dársena, un local suficiente para recibir las encomiendas que descarguen los paquetes postales. Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

### II

Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—Vista la nota que precede de la Aduana de Gualeguaychú, haciendo presente la conveniencia de que se proceda á reparar la lancha á vapor «Roca» y se le suministre los artículos navales detallados á fojas 1, para el servicio del vapor nombrado y bote; atento los presupuestos agregados y lo informado por la Contaduría General—*El Presidente de la República*—DECRETA: Acéptase la propuesta del señor José Izetta, para la compostura de la lancha á vapor «Roca», que asciende á la suma de ($ 395 m/n) trescientos noventa y cinco pesos moneda nacional. Acéptase igualmente la propuesta del señor Nicolás Mendaro, para la provisión de los artículos que detalla la planilla de fojas 5, por la suma de ($ 264,25 m/n) doscientos sesenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional. La Contaduría General liquidará en planilla especial la cantidad de ($ 659,35 m/n) seiscientos cincuenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, importe de las autorizaciones precedentes, con imputación al inc. 13, ítem 88 del Presupuesto General en vigor, exigiendo la rendición de cuentas correspondientes. Pase á Contaduría General, previa toma de razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y comuníquese á la Aduana de Gualeguaychú.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—Vista la presentación del señor Francisco V. Hanza, pidiendo en arrendamiento una superficie de terreno en el Puerto de Concepción del Uruguay, para depósito permanente de carbón; y atento lo informado por la Aduana local y la Dirección General de Obras Hidráulicas del Departamento de Obras Públicas —*El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1º Concédese al señor Francisco V. Hanza, en arrendamiento, una fracción de terreno en el Puerto del Uruguay de (16,50 mts) diez y seis metros cincuenta centímetros por (12 mts) doce metros, ó sea un área de (198 mts) ciento noventa y ocho metros cuadrados para depósito de carbón en el sitio indicado por la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, que se señala en el plano de fojas 4. Art. 2º El concesionario abonará por arrendamiento la suma de ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional mensuales, pagaderos por trimestres adelantados en la Aduana local, y abonará también todos los impuestos y patentes pertinentes. Art. 3º Esta concesión reviste carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo ordenar la entrega del terreno en cualquier momento, la que se efectuará en el término de un mes, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización alguna. Comuníquese y pase á la Aduana del Uruguay, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—Vista la solicitud del señor Emilio Gagliolo, pidiendo se le permita que las lanchas que se ocupan en el transporte de piedras y arenas, procedentes de la República Oriental del Uruguay, puedan efectuar su descarga con la sola presentación al Resguardo, del manifiesto general de la carga que conducen y su despacho de salida, sin esperar el lleno de las formalidades exigidas por la Ley, facilidades que le permitirá duplicar el número de viajes que mensualmente practica; y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos (presentaciones de los señores E. Gagliardo, Pugliese y Cía. etc.)—*El Presidente de la República* — DECRETA: Cuando se trate de embarcaciones que, con procedencia de la República Oriental del Uruguay, traigan cargamentos de piedras y arenas, consignados al peticionante, la Aduana de la Capital, permitirá su descarga con la sola presentación del manifiesto general y su salida del puerto, una vez terminada ésta, sin esperar el lleno de los requisitos que las Ordenanzas y Leyes en vigor establecen al respecto. El concesionario señor Emilio Gagliolo, queda obligado al pago de los derechos respectivos y lleno de todos los requisitos aduaneros correspondientes, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber comenzado la descarga de cada buque. Comuníquese, etc. y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO

V

Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—Visto el pedido de libre despacho, formulado por el Ministerio de Guerra, de (1) un cajón conteniendo vestuarios destinados al servicio del Regimiento Nº 1º de línea «Granaderos á Caballo» (Escolta Presidencial) venido en el vapor «Koenig Wilhelm», según consta en el conocimiento y certificado adjunto, teniendo en cuenta el destino á darse á los efectos de la referencia.—Se resuelve: Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, un cajón conteniendo uniformes venidos en el vapor «Koenig Wilhelm» y destinados al servicio del Regimiento 1º de línea «Granaderos á Caballo» á que se hace referencia en la nota precedente del Ministerio de Guerra. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

# MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Exp. C-384.—El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de Ley: Art. 1º Apruébase el decreto dictado por el Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros, el treinta de Abril de mil novecientos seis, por el que se dispuso el pago hasta el primero de Mayo del mismo año de los sueldos devengados, de conformidad con el acuerdo de veintiocho de Febrero próximo pasado por el personal de la comisión encargada de proyectar la reforma de la legislación aplicable á las sociedades anónimas. Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Junio de mil novecientos ocho.—JOSÉ E. URIBURU—*B Ocampo*, Secretario del H. Senado —E. CANTÓN—*Juan Ovando* Secretario de la Cámara de Diputados.—Ley Registrada bajo el número 5325.

Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Exp. A-50.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908. —Visto que, de los presupuestos presentados para la provisión de un escritorio y una biblioteca para la Alcaldía de la Sección 15 de la Capital, es el más conveniente, el de la casa Juan M. Vierci—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Alcaldía de la Sección 15 de la Capital para invertir la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional en la adquisición de los muebles solicitados en su nota adjunta, de la casa Juan M. Vierci. Art. 2º Extiéndase por la División Administrativa la orden de pago correspondiente; comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Exp-G-346.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908 —Vista la precedente comunicación—*El Presidente de la República* -DECRETA: Art. 1º Nómbrase por un nuevo período Juez de Paz de Apóstoles, Territorio de Misiones, á don Juan A. Brum, que actualmente desempeña dicha funciones. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IV

Exp. I-69. Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—Habiéndose resuelto la liquidación de la Sociedad peticionante, en la Asamblea general extraordinaria de accionistas debidamente celebrada el día 6 de Abril del corriente año, según el acta que corre transcripta en el escrito de fojas diez y siete (17) y diez y ocho (18, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 20 de Diciembre de 1904, autorizando á la Sociedad denominada «La Australiana» Fábrica Nacional de vidrio para funcionar con el carácter de anónima. Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia, á los efectos del artículo 16 del Decreto de 30 de Abril de 1897.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

V

Exp. L. 67.—Buenos Aires, Junio 15 de 1900 —Visto este expediente; del que resulta que la sociedad peticionante, en la asamblea General extraordinaria debidamente convocada y celebrada el 27 de Mayo último ha sancionado su liquidación; y atento el precedente informe de la Inspección General de Justicia— *El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Derógase el decreto de 21 de Diciembre de 1906, por el que se autorizó á la sociedad denominada «Banco del Bien Raiz» para funcionar con el carácter de anónima. Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, tómese por la Inspección General de Justicia la intervención correspondiente á los efectos del art. 16 del decreto de 30 de Abril de 1897, y previa reposición de sellos, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

VI

Exp. S 129. Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente, no contienen ninguna disposición contraria á las leyes vigentes, ni alteran los fines sociales; de acuerdo con lo informado por la Inspección de Justicia —*El Presidente de la República* -DECRETA: Art. 1º Apruébanse las reformas de los estatutos de la «Compañía Argentina SuperAeratión», que se consignan en la copia del acta corrientes de fojas 16 á 17. Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y á efecto del cumplimiento de lo que dispone el Art. 295 del Código de Comercio,—dentro del término legal,—permítase al interesado tomar copia de las piezas pertinentes.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Buenos Aires, Junio 16 de 1908.—Habiendo hecho abandono de su puesto el Subjefe de Sección de la Subsecretaría de Instrucción Pública, señor Alfredo Sienra Carranza—*El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1º Queda separado de su puesto el empleado aludido, señor Alfredo Sienra Carranza. Art. 2º Asciéndese al puesto de subjefe, al auxiliar señor Nicolás González Iramain y al de auxiliar al escribiente señor Antonio A. Martínez, y nómbrase escribiente al señor Bernabé Toranzo Torino. Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, Junio 16 de 1908.—Vista la propuesta que antecede y de acuerdo con lo establecido por el art. 57 de la Ley de 8 de Junio de 1884—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Inspector General de Instrucción Primaria en las Provincias, en reemplazo del señor Gerardo Victorín, que renunció, al señor Ernesto A. Bavio. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, Junio 16 de 1908.—Siendo necesario proveer dos cátedras de letras en el Liceo Nacional de Señoritas de la Capital—*El Presidente de la República* - DECRETA: Art. 1º Nómbrase Profesores de letras en el referido Establecimiento, á los doctores Tomás E. Díaz y Eduardo Alonso, cuyos sueldos se imputarán al inciso 16, ítem 5, Anexo E del Presupuesto vigente. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IV

Buenos Aires, Junio 16 de 1908.—Resultando de lo manifestado por el Rectorado del Colegio Nacional Oeste, que el doctor Roberto J. Bunge, Profesor de Psicología, ha quedado cesante con arreglo á las disposiciones vigentes por haberse excedido en el número de faltas de asistencia que tolera el Reglamento, y en vista de lo informado por la Inspección General—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Profesor de Psicología en el Colegio Nacional Oeste de la Capital, en reemplazo del señor doctor Roberto J. Bunge, al señor Julio Cobos Daract. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISION ADMINISTRATIVA

I

Exp. B-21.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.

—Vista la solicitud de los empresarios constructores del Palacio de Justicia, señores J. Bernasconi y Cía., en la que piden la devolución del diez (10 %) por ciento, retenido del importe de los certificados nos 1 al 13, expedidos por las obras verificadas en dicho Palacio Considerando: Que la obra en ejecución está suficientemente garantizada con el cinco (5 %) por ciento depositado al firmar el contrato de construcción y además con las sumas que se adeudan á los constructores por trabajos ejecutados sobre las que han recibido hasta la fecha, todo lo que representa una cantidad superior al doble del 10 % retenido en garantía; y teniendo en cuenta lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en la última parte de su dictamen—*El Presidente de la República* —DECRETA: Art. 1° Vuelva al Ministerio de Obras Públicas para que disponga se formule el certificado respectivo para la devolución á los empresarios constructores del Palacio de Justicia, señores J. Bernasconi y Cía., del importe del (10 %) diez por ciento de los certificados ya imputados por obras efectuadas y que les fué retenido como garantía, á fin de decretar su entrega en certificados provisionales. Art. 2o La devolución del importe del 10 % á que se refiere el art. anterior, se hará con la condición de hacer efectiva la garantía de los contratistas sobre las sumas que aun se adeudan á los mismos, reteniéndose en el momento del pago la cantidad equivalente que corresponda. Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. – FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Exp. Sec. 3a O. 37.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—Vista la solicitud presentada por el señor Enrique S. Outes, pidiendo se le acuerde una beca para cursar en el extranjero, estudios de mecánica; considerando que el peticionario reune todas las condiciones exigidas por los reglamentos respectivos, según lo comprueban los documentos adjuntos á estas actuaciones; y teniendo en cuenta que dicho señor Outes tiene conocimientos muy adelantados en el idioma inglés, pudiendo desempeñarse fácilmente en cualquier parte que se presente, como así lo certifica el señor Rector del Colegio Nacional de Salta—*El Presidente de la República*— DECRETA: Art. 1o Concédese al señor Enrique S. Outes, por el término de cuatro años, el goce de una beca de noventa pesos moneda nacional oro sellado ($ 90 c/s), para cursar estudios mecánicos en el extranjero. Art. 2o El importe de dicha beca se imputará al inciso 16, ítem 7, anexo E, del Presupuesto vigente. Art. 3o Comuníquese, publíquese, anótese y archívese. – FIGUEROA ALCORTA. – E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—Existiendo una beca vacante en el Inciso 16, ítem 7 Anexo E, del Presupuesto vigente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1o Concédese una beca de noventa pesos moneda nacional oro sellado ($ 90 m/n o/s), mensuales, para cursar estudios de Ingeniería Mecánica en la Universidad de Lieja (Bélgica), al señor Alfredo Supeña. Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, Junio 16 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Juan M. Picuni, solicita título de propiedad del solar e, manzana 76 del pueblo Rawson, que le cedió su concesionario, don José Rante, y Considerando: Que el solar citado fué concedido, de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, al señor Rante, cediéndolo al recurrente en 25 de Agosto de 1903, según se comprueba con el documento de fs. 2 y 3; Que en la tierra de que se trata se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio y atento á que la transferencia realizada es anterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República* —DECRETA: Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don José Rante á favor de don Juan M. Picuni, de sus acciones y derechos al solar e, manzana 76 del pueblo Rawson y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, Junio 16 de 1908.—Visto este expediente en el que el señor Obispo del Paraná, solicita la reserva de los solares 9, 10, 3, 5 y 6, manzana 69 (A) del pueblo «Corpus» (Misiones) con destino á la construcción de una Iglesia y casa parroquial y atento á que los solares de que se trata, son fiscales y libres; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1o Resérvanse con destino á la construcción de una Iglesia y casa parroquial, los solares números 9, 10, 3, 5 y 6, manzana número 69 (A) del pueblo «Corpus» en (Misiones), y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, Junio 16 de 1908.—Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Enrique Mohr Bell, por el cual se le concede de acuerdo con la ley 4 67 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento del lote no 143, zona Norte, del río Santa Cruz Territorio del mismo nombre, con una superficie de 10.000 hectáreas, y Considerando: Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la zona destinada á ese objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato, y lo informado por la Dirección citada—*El Presidente de la República*—DECRETA. Art. 1o Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Enrique Mohr Bell, por el cual se le concede de conformidad con la ley 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento del lote No 143, zona Norte, del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años y al de (4) cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto la ubicación determinada por la repartición citada, en la parte Oeste de las tierras arrendadas Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, Junio 16 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde dejar sin efecto la concesión de las fracciones b y c, del lote 51, de la colonia Cerro Corá, acordada á don Juan Morandi, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Déjase sin efecto la concesión de las fracciones b y c, del lote 51 de la colonia Cerro Corá, acordada á don Juan Morandi, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, Junio 16 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que don Santiago Patrini, concesionario de las fracciones a y d, del lote n° 35 de la colonia Cerro Corá, ha hecho abandono de su concesión—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Declárase caduca la concesión de las fracciones a y d, del lote no 35 de la colonia Cerro Cora, otorgada á don Santiago Patrini y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, Junio 16 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote pastoril n° 116 de la colonia «Nahuel Huapí», acordada á don Jacinto Rodríguez, por cuanto no ha cumplido con las obligaciones contraídas, ni retirado el boleto provisorio respectivo; Que no hay inconveniente en acordar al señor Jeff Davis Wagner el citado lote, cuya concesión gestiona; atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1o Declárase caduca la concesión del lote pastoril no 116 de la colonia «Nahuel Huapí» que le fué acordada á don Jacinto Rodríguez. Art. 2o Concédese á don Jeff Davis Wagner, de acuerdo con la ley de 2 de Octubre de 1884, el lote pastoril n° 116 y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, Junio 16 de 1908.—Visto este expediente en el que doña Irene Pascuale de Blanco, solicita título de propiedad del solar d, manzana número 71 del pueblo «Pringles» (Ensanche), de que es concesionaria, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, pidiendo al propio tiempo la escrituración del solar C, manzana número 53 del mismo pueblo «Pringles» (viejo), que fué adjudicado á la sucesión de don Rafael Blanco, y Considerando: Que en las tierras referidas se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de doña Irene Pascuale de Blanco, título de propiedad del solar d, manzana número 71 del pueblo «Pringles» (Ensanche) y á favor de la sucesión de don Rafael Blanco, escritura de propiedad del solar C, manzana número 53 del mismo pueblo «Pringles» (viejo); fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, Junio 16 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Carlos Lloveras solicita título de propiedad de las fracciones A, D, del lote Número 29, Sección D, de la Colonia «Yerua», de que es concesionario directo, y de las fracciones D, del lote Número 17; C, del No 18 Sección C; y A, D, del Número 25 Sección B, de aquella colonia, que le cedió don Francisco González Arrascaeta, y Considerando: Que la inspección ha comprobado que en esas tierras se han cumplido las obligaciones impuestas de población y cultivo, estando pago el precio de ellas y atento á que la cesión referida fué hecha con anterioridad al decreto de 26 de Octubre de 1905 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Co-

lonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Francisco González Arrascaeta, á favor de don Carlos Lloveras, de sus acciones y derechos á las fraciones D del lote número 17; C del número 18 Sección C; y A, D, del número 25 Sección B de la colonia «Yerúa»; y pase á la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del citado señor Lloveras, el título de propiedad que solicita de las fraciones A, D, lote número 29 Sección DD, del lote número 17; C del Nº 18 Sección C; y AD, del número 25 Sección B, de la colonia «Yerúa»; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### I

Buenos Aires, Junio 16 de 1908.—Por cuanto: El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con Fuerza de Ley. Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en las obras de reconstrucción del canal del dique del Potrero de los Funes á la ciudad de San Luis, que actualmente se practican. Art. 2º Mientras el gasto se incluya en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley. Art. 3º Comuníquese, al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á primero de Junio de mil novecientos ocho. —JOSÉ E. URIBURU.—*Adolfo Labougle*, (Secretario del Senado).—M. M. PADILLA.—*Juan Ovando*, (Secretario de la Cámara de Diputados).—Registrada bajo el núm. 5522.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

### II

Buenos Aires, Junio 8 de 1908.—Al Honorable Congreso de la Nación:—El Poder Ejecutivo tiene el honor de llevar á conocimiento de V. H. los decretos dictados en Acuerdo de Ministros, abriendo créditos para el pago de los gastos hechos con motivo de servicios indispensables, sentencia judicial, inspecciones, estudios y obras autorizadas por leyes y para los cuales resultaron insuficientes los fondos autorizados ó no se habían previsto los ítems correspondientes en el Presupuesto. Los decretos cuyas copias se adjuntan, fueron motivados por las causales que á continuación se enumeran: Decreto de 10 de Octubre de 1907 sobre terminación de las obras destinadas á proveer de agua potable á Capilla del Monte. La Dirección de las Obras de Salubridad puso en conocimiento del Ministerio de Obras Públicas que debido al aumento de los precios del material y á obras imprevistas que hubo que ejecutar indispensablemente, las sumas invertidas hasta el 1º de Octubre de 1907, en las obras de provisión de agua potable á la población de Capilla del Monte, excedían la cantidad presupuesta y que para terminarlas faltaba la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000,00 m/n) sobre la autorizada. El Poder Ejecutivo teniendo en cuenta que la paralización de los trabajos sería perjudicial á los intereses fiscales por acordar la suma pedida dictando al efecto el acuerdo de 10 de Octubre de 1907 (Anexo 1). Decreto de 13 de Diciembre de 1907, obras de pavimentación de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital, dentro del crédito de la Ley 4581. Por la Ley 4581 se dispone la pavimentación de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital y el Presupuesto del año 1907 acordaba para el cumplimiento de esta ley la cantidad de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000,00 m/n). Licitadas y adjudicadas las obras y habiendo sido indispensable ejecutar por administración algunas ampliaciones sobre el plan primitivo á fin de permitir el mayor aprovechamiento del Puerto, resultó insuficiente aquel crédito por el cual el Poder Ejecutivo dirigió á V. H. el mensaje de 4 de Junio de 1907. pidiendo una ampliación de un millón de pesos moneda nacional ($1.000.000 m/n). Pero como se hacía indispensable el pago á los contratistas de los certificados por trabajos ejecutados, á fin de que los mismos no se interrumpieran ocasionando graves perjuicios á los intereses generales y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo dictaminado por la Ley 3954 no era posible girar contra la 4581, el Poder Ejecutivo resolvió declarar en acuerdo de 13 de Diciembre de 1907 abriendo un crédito de seiscientos setenta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, con ese objeto (Anexo 2): Decreto de 17 de Diciembre de 1907, pago del personal ocupado en el dragado de los ríos Plata, Paraná, Uruguay y canales de acceso y Decreto de 29 de Febrero de 1908, sobre pago de diversas cuentas comerciales. Por Mensaje dirijido á V. H. de 11 de Septiembre de 1907, manifestaba que no obstante haberse tratado de no exceder las sumas acordadas por los ítems 6 y 36 del inciso 9, anexo I del Presupuesto de 1907, ello no había sido posible debido á la elevación de los precios de los materiales en general, especialmente el del carbón, y los mayores jornales que había sido necesario pagar y en consecuencia el Poder Ejecutivo solicitaba de V. H. la sanción del respectivo proyecto de Ley, ampliando ambos créditos en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) y quinientos treinta mil pesos ($ 530.000) respectivamente. Como el proyecto de Ley citado no había sido sancionado y se hacía indispensable proveer al pago del personal ocupado en los trabajos de conservación de los Puertos de la Capital, de La Plata, de sus canales de acceso, del dragado y estudios en los ríos de La Plata, Paraná y Uruguay, como también el de todas las otras cuentas motivadas por estos mismos servicios, pues, no podía ordenarse la paralización por los enormes perjuicios que ello hubiese producido á la Nación, el Poder Ejecutivo, resolvió dictar los acuerdos de Diciembre 17 de 1907 y Febrero 29 de 1908, cuyos créditos importan: doscientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 270.000 m/n), ciento noventa y dos mil doscientos diez pesos sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 192.210,67 m/n) y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos ochenta y seis centavos oro ($ 4668,86 oro), respectivamente (Anexo 3 y 4). En el de fecha 29 de febrero se incluye por razones análogas algunos pagos por servicios de ferrocarriles y teléfonos. Decretos de Enero, Febrero y Abril de 1908 — Gastos hechos por el señor Ministro Argentino en Londres, en los viajes de inspección del personal ocupado en trabajos del Puerto Militar y adquisición de una bomba para el mismo. La Contaduría General puso en conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, que el señor Ministro Argentino en Londres, había efectuado pagos por cuatrocientos setenta y un pesos treinta y tres centavos oro, ($ 471,33 oro) y seiscientos cincuenta pesos veintidós centavos oro, ($ 650,22 oro), con motivo de los viajes de inspección del personal ocupado en trabajos destinados al Puerto Militar, y mil quinientos cincuenta y dos pesos cuarenta y nueve centavos oro, ($ 1.552,49 oro), con ad quisición de una bomba con destino al mismo puerto y otros gastos; pedía se diera imputación al gasto á fin de poder aceptar la cuenta. Como el crédito acordado por el Presupuesto estaba agotado y se hacía indispensable imputar el gasto hecho á fin de incluirlo en las operaciones del ejercicio de 1907 á que correspondían, se dictaron los decretos de Enero, Febrero y Abril próximos pasados. (Anexos 5, 6 y 7). Decreto de 4 de Marzo de 1908. Pago de honorarios motivados por el juicio arbitral en la reclamación de la sucesión Médici por cobro de gastos de explotación efectuados por la Empresa arrendataria de las obras de salubridad. Terminado el juicio arbitral referente á la reclamación de la sucesión Médici contra el Gobierno de la Nación por cobro de gastos de explotación efectuados por la Empresa arrendataria de las obras de salubridad, la Excma. Cámara Federal de Apelaciones, reguló los honorarios de los árbitros, secretario y auxiliar en esta forma: Al doctor Nestor French, como árbitro del Gobierno, $ 10.000; Al doctor Carlos Ibarguren, árbitro tercero, $ 5.000; Al doctor Saturnino González Rubio, secretario, $ 1.500; A don Arturo Pons, auxiliar, $ 600; El Poder Ejecutivo teniendo en cuenta que este crédito resultaba de una sentencia judicial cuyo cumplimiento no debía demorarse por causa alguna resolvió dictar el acuerdo de 4 de Marzo ppdo. (Anexo 8) por el cual se ordena el pago de esa deuda, imputando tres mil setecientos noventa y siete pesos veintiocho centavos moneda nacional ($ 3.797,28 m/n) al Presupuesto de 1907 y trece mil trescientos dos pesos setenta y dos centavos ($ 13.302,72) al mismo decreto. Decreto de 29 de Febrero de 1908, para atender hasta Mayo del presente año los gastos que se originen con motivo de la construcción de los FF. CC. á Bolivia y Serrezuela á San Juan y de 6 de Febrero de 1908 para pago de diversos certificados de obras. El crédito acordado por la ley 4064 ha resultado insuficiente para abonar los gastos ocasionados en las construcciones ordenadas por la misma y como están en plena ejecución las de la prolongación del F. C. Central Norte á Bolivia y del Argentino del Norte de Serrezuela á San Juan, se hacía indispensable arbitrar los recursos con que atenderlo hasta tanto V. H. acuerde los créditos respectivos. El P. E. en consecuencia se vió en la imperiosa necesidad de dictar el Acuerdo de 29 de Febrero próximo pasado por el cual solicita un crédito de seiscientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos cincuenta y ocho centavos oro sellado ($ 642.982,58 o/s) para atender hasta el presente mes de Mayo los gastos que se calculan para cada obra, respectivamente, en trescientos ochenta y seis mil setecientos setenta y dos pesos oro ($ 386.772 o/s) y doscientos cincuenta y seis mil doscientos diez pesos cincuenta y ocho centavos oro (anexo 9). Habiéndose expedido de acuerdo con lo estipulado en los contratos respectivos diversos certificados por obras ejecutadas y cuyo pago debieron atenderse con imputaciones é ítems del presupuesto de 1907, que se encontraban agotados, se hacía indispensable arbitrar el medio para poder proceder al abono á fin de evitar al Estado los perjuicios que el reconocimiento de intereses le habría ocasionado. En su consecuencia se dictó el decreto de 6 de Febrero próximo pasado ordenando el pago de esos certificados por el importe total de doscientos noventa y un mil seiscientos setenta y siete pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 291.677,52 m/n). Anexo 10 Decreto de 26 de Marzo de 1908.—Pago á Pablo Besana de obras ejecutadas en el edificio del Congreso. En noviembre 30 de 1907 el Poder Ejecutivo ponía en conocimiento de V. H. que el crédito de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n) acordado por el presupuesto para las obras del edificio del Congreso, se había agotado en el mes de Agosto anterior y pedía un refuerzo de novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900 000 m/n) en que se calculaba el importe á pagar de los trabajos que se ejecutarían hasta el 31 de Diciembre del corriente año, pues no era prudente ni conveniente suspender las obras pues ello hubiera importado un perjuicio real á los intereses fiscales. La totalidad de los gastos á pagar al 31 de Diciembre pasado, por obras hechas, instalaciones de artefactos de iluminación y personal de inspección, excede aquel crédito en un millón trescientos noventa y nueve mil trescientos sesenta pesos cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.399.360,42 m/n) y cincuenta y cinco mil quinientos setenta pesos veintinueve centavos oro ($ 55.570,29 oro). El constructor don Pablo Besana pidió el pago de las sumas que se le adeudaban, significando que una mayor demora le ocasionaría perjuicios en sus operaciones comerciales que atrasarían el cumplimiento

del contrato. El Poder Ejecutivo consideró de su deber salvar esta situación difícil abonando en parte el crédito pendiente y asegurando así la continuación de los trabajos, dictando al efecto el decreto de 36 de Marzo próximo pasado, por el que se dispone el abono al señor Bessana de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n) á cuenta de obras hechas. Decreto de 31 de Enero de 1908. Para abonar á los señores Almirón y Cía. obras de pavimentación en el Puerto de la Capital. Las mismas consideraciones que determinaron al Poder Ejecutivo para dictar el acuerdo de Diciembre 18 de 1907 que se menciona anteriormente abriendo un crédito de seiscientos setenta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 679.194,98 m/n) para abonar la pavimentación de las calles del Puerto, lo indujeron á dictar el de Enero 31 próximo pasado que puede considerarse como un complemento de aquél y por el cual se dispone se abone á los señores Almirón y Cía. el importe del certificado nº 6. El crédito de este acuerdo es de treinta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos diez y ocho centavos moneda nacional ($ 35.353,18 m/n) (Anexo 19) Decreto de 7 de Abril de 1908.—Para pago de instalaciones en dependencias del H. Senado. El señor Presidente del H. Senado manifestó la necesidad de abonar los gastos originados con motivo de la instalación de las dependencias de ese cuerpo y en consecuencia el Poder Ejecutivo dictó el acuerdo de 7 de Abril disponiendo se entregara la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m/n) imputándose cincuenta mil pesos al presupuesto ordinario y setenta mil pesos al mencionado acuerdo (Anexo 13). Decreto de 8 de Abril de 1908. Para pago al doctor Adolfo Decoud, árbitro del Gobierno, y al doctor Aniceto Bermejo, árbitro tercero, en el juicio instaurado por la «Argentine Land Investiment Cº Ld». El Poder Ejecutivo ha considerado un deber no demorar el pago de los honorarios regulados por la Suprema Corte de Justicia Nacional á favor del doctor Adolfo Decoud, como árbitro del Gobierno en el juicio referente á la demanda instaurada por la «Argentine Land Investiment Cº Ld.» á cuyo efecto se dictó el acuerdo de 9 de Abril de 1908 disponiendo su abono así como también la mitad de los honorarios del árbitro tercero doctor Antonio Bermejo, en mérito de que en el compromiso suscripto entre ambas partes se estableció esa obligación. Los honorarios del primero importan doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m/n) y la mitad de los del segundo seis mil pesos moneda nacional ($ 6000 m/n) de modo que el crédito abierto es de diez y ocho mil pesos moneda nacional ($18.000 m/n) (Anexo 14). Decreto de 15 de Abril de 1908.—Para imputar gastos hechos por el señor Ministro Argentino en Londres en la adquisición del material de vía para el Ferrocarril á Bolivia. La Contaduría General manifestó que el señor Ministro Argentino en Londres había invertido en la adquisición del material de vía para el Ferrocarril á Bolivia la cantidad de treinta y un mil ciento trece pesos treinta y siete centavos ($ 31.113,37) y pedía se imputara al gasto. Como el crédito que acordaba el presupuesto de 1907 en el Anexo I, Inciso 9, ítem 37 al que hubiere correspondido imputarlo solamente alcanzaba á ocho mil trescientos un pesos noventa y un centavos oro ($ 8.301,91 oro), el Poder Ejecutivo consideró correcto imputar el saldo que no podía quedar en suspenso á un acuerdo especial y con dicho objeto se dictó el de Abril 15 próximo pasado, cuyo crédito es de veintidós mil ochocientos once pesos cuarenta y seis centavos oro sellado ($ 22,811,46 o/s) (Anexo 15). Decreto de 24 de Abril de 1098.—Para abonar gastos hechos y los que se hicieran en el corriente año en los trabajos de irrigación de Río Negro-El P.E. en vista de lo dispuesto por la ley 4234 referente á la construcción de un canal derivado del Río Neuquen, con capacidad para servir la irrigación de cuarenta mil hectáreas en la colonia General Roca, Territorio de Río Negro, dictó el acuerdo de 30 de Abril de 1907 referente á los fondos que se necesitaban para efectuar los estudios que el cumplimiento de esa ley exigía, pero como el saldo del crédito acordado caducó por ministerio de la ley, el Poder Ejecutivo se vió en el caso de dictar el Decreto de 24 de Abril próximo pasado á fin de poder abonar gastos hechos y los que se hicieran en el corriente año, calculados en cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n) (Anexo 16). El P. E. espera que V. H., en vista de las fundadas razones que han motivado los decretos mencionados, se dignará aprobar su proceder, sancionando el adjunto Proyecto de Ley.—Dios guarde á V. H.—J. FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

PROYECTO DE LEY

Art 1º Apruébanse los decretos dictados por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, abriendo créditos para el pago de diversas obras y trabajos cuyo detalle es el que sigue:

| | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| De Octubre 10 de 1907.—Para la terminación de las obras destinadas á proveer de agua potable á Capilla del Monte............ | | 15.000 — |
| De Diciembre 13 de 1907.—Para obras de pavimentación de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital, dentro del crédito de la Ley Nº 4581............ | | 679.194 78 |
| De Diciembre 17 de 1907.—Para el pago del personal ocupado en el dragado de los ríos Plata, Paraná, Uruguay y Canales de acceso............ | | 270.000 — |
| De Febrero 29 de 1908.—Para el pago de diversas cuentas especiales............ | 4.668 86 | 192.210 67 |
| De Enero, Febrero y Abril de 1908.—Gastos hechos por el Ministro Argentino en Londres, en los viajes de inspección del personal ocupado en trabajos del Puerto Militar y adquisición de una bomba para el mismo, $ oro 471,43; $ oro 650, 22 y pesos oro 1.552,49. Total... | 2.674 14 | |
| De Marzo 4 de 1908.—Pago de honorarios motivados por el juicio arbitral en la reclamación de la sucesión Mediol, por cobro de gastos de explotación, efectuados por la Empresa arrendataria de las Obras de Salubridad............ | | 13.302 72 |
| De Febrero 29 de 1908.—Para atender hasta Mayo del presente año los gastos que se originen con motivo de la construcción de los Ferrocarriles á Bolivia y Serrezuela á San Juan............ | 642.982 58 | |
| De Febrero 6 de 1908.—Por pago de diversos certificados de obras............ | | 291.677 52 |
| De Marzo 26 de 1908.—Para pago á Pablo Besana, de obras ejecutadas en el edificio del Congreso............ | | 500.000 — |
| De Enero 31 de 1908.—Para abonar á los señores Almirón y Cía. obras de pavimentación en el Puerto de la Capital............ | | 35.353 18 |
| De Abril 7 de 1908.—Para pago de instalaciones en dependencias del H. Senado.. | | 70.000 00 |
| De Abril 8 de 1908.—Para al doctor Adolfo Decoud, árbitro del Gobierno y al doctor Antonio Bermejo, árbitro tercero, en el juicio instaurado por la «Argentine Land Investement Cº Ld,» 12.000 pesos al primero y 6.000 al segundo............ | | 18 000 — |
| De Abril 15 de 1908—Para imputar gastos hecho por el señor Ministro Argentino en Londres en la adquisición de material de vía para el Ferrocarril á Bolivia............ | 22.811 46 | |
| De Abril 24 de 1908.—Para abonar gastos hechos y los que se hicieron en el corriente año en los trabajos de irrigación del Río Negro.... | | 50.000 — |
| Totales............ | 673.137 04 | 2.134 738 87 |

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Exp.—Nº 4185-A.-908.—Buenos Aires, Junio 16 de 1908.—Visto este expediente por el que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto acompaña el proyecto preparado por la Comisión de Asilos Regionales, relativo á la construcción de un Asilo para niños retardados, en el departamento de Lujan (provincia de Buenos Aires). Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Arquitectura, lo establecido en el decreto de fecha 25 de Mayo último, que corre agregado, y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 17 de Abril de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el proyecto adjunto relativo á la construcción de un Asilo para niños retardados, en el departamento de Luján (Provincia de Buenos Aires) así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de un millón setecientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos con cinco centavos moneda nacional (1.774.293,05 m/n) y autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que saque á licitación pública dichas obras, con sujeción á las bases y pliegos de condiciones y especificaciones que ha preparado con tal objeto. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Exp. nº 9492-H-907.—Buenos Aires, Junio 16 de 1908.—Visto el adjunto proyecto de contrato y atento lo manifestado en los anteriores informes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Arquitectura y la Compañía Nacional de Calefacción en virtud de lo dispuesto por Acuerdo de fecha 2 de Mayo ppdo. para la instalación de calefacción y agua caliente en el Pabellón de Clinoterapia del Hospicio de las Mercedes, mediante la suma de cinco mil doscientos treinta y siete pesos oro sellado ($ 5237 o/s). Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General

de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos. – FIGUEROA ALCORTA. – EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Exp. 3075-C-908. – Buenos Aires, Junio 6 de 1908. – Vista la nota de la Contaduría General por la que hace presente que corresponde dar imputación á la suma de ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos dos centavos moneda nacional ($ 8451,02 m/n) que la Dirección General de Obras de Salubridad ha invertido en el pago de comisiones á los recaudadores del impuesto de salubridad como compensación de sus servicios y teniendo en cuenta: Que el presupuesto para el ejercicio de 1907 calculó el producido de las Obras de Salubridad en la suma de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 6 500.000 m/n) y autorizó un gasto de ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180 000 m/n) para la recaudación de dicha suma. Que la suma calculada ha excedido en seiscientos noventa y dos mil doscientos veintinueve pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 692.229 50 m/n) habiéndose abonado, por consiguiente, la cantidad de ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos dos centavos moneda nacional ($ 8.451,02 m/n) por comisiones de recaudación correspondiendo, por lo tanto, imputar este gasto. Atento lo manifestado en los informes producidos – *El Presidente de la República* – DECRETA: Art. 1º La suma de ocho mil cuatro cientos cincuenta y un pesos dos centavos moneda nacional ($ 8 451,02 m/n) invertidos por la Dirección General de Salubridad en pago de comisiones por el concepto expresado se imputará en la siguiente forma: Anexo I, Inciso 4 Item 6, $ m/n 482.48; Anexo I, Inciso 4, Item 7, $ m/n 190,43; Anexo I, Inciso 4, Item 8, $ m/n 3853,81; Anexo I, Inciso 4, Item 9, $ m/n 3924,30 Art. 2º La suma de veintinueve mil ochocientos setenta y seis pesos setenta y un centavos moneda nacional ($ 29876,72 m/n) que resulta sobrante del ejercicio de 1907, se acreditará al Anexo I, Inciso 4, Items 1, 3, 5 y 7 del Presupuesto de 1907 dentro de lo indicado por la Contaduría General en el memorándum que corre agregado. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos. – FIGUEROA ALCORTA. – EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Expt-Nº-4597.F.1908.—Buenos Aires, Junio 16 de 1908. - Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación – Se resuelve: Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos á la ubicación de la estación que construirá en el kilómetro 127,150 del ramal de Pedernera á La Paz. Publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

**Registro de la Propiedad de la Capital**

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 16 DE JUNIO DE 1908

| DOCUMENTOS | | DILIGENCIAS PEDIDAS | | Derechos |
|---|---|---|---|---|
| Clase | Número | Clase | Número | $ m/n |
| Para certificar... | 94 | Certificados...... | 333 | 1734 70 |
| Para inscribir.... | 212 | Inscripciones...... | 237 | 1825 — |
| | 306 | | 570 | 3559 70 |

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 16 DE JUNIO DE 1908

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial ..................... | $ | 315 05 |
| Boletín Oficial ..................... | » | 24 — |
| Total............ | $ | 339 05 |

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

[illegible] ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO | | | | RENTA CALCULADA Á PAPEL |
|---|---|---|---|---|---|
| | Recaudado en curso legal | Su equivalente en oro | Recaudado en oro sellado | Total á oro | Recaudado en curso legal |
| Total recaudado el día 15 de Junio de 1908........ | 416.695 40 | 183 315 98 | 25 437 52 | 208 783 50 | 1.641 46 |
| Total recaudado en el mes corriente .............. | 5 043.337 24 | 2.219.068 37 | 110.850 — | 2.329.918 37 | 53 916 83 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente........ | 57.960.063 12 | 25 502.427 76 | 1.345.370 55 | 26.847.798 31 | 436 081 57 |

*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor

*A. Pesos*, Jefe de la [illegible]

# (1ª Parte)

# BOLETIN MILITAR

Nº 133

Buenos Aires, Junio 13 de 1908.

**Relevo de un 2º jefe de distrito y nombramiento de auxiliar de la inspección de ingenieros, de jefes de sección en la 5ª Región Militar y de distrito de R. y M. de auxiliar de la Inspección de Remonta, de practicantes menores del Hospital Militar Central y de escribientes de un distrito — Permiso para aceptar un cargo civil — Retiro de tres individuos de tropa.—Entregas de armamentos, etc. efectuados en mayo ppdo — Licencia.—Imposición de penas. — Sentencia**

Relevo y nombramientos: Capital Federal, Junio 11 de 1908. – Vista la nota que antecede —El Presidente de la República – decreta: Art. 1º Relévase del cargo de 2º jefe del Distrito Nº 61 de reclutamiento y movilización (Santiago del Estero) al mayor retirado don Adriano Godoy.—Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Mayo 30 de 1908.—Vista la propuesta que antecede, y existiendo vacante —El Presidente de la República—decreta: Artículo 1º Nómbrase auxiliar de la Inspección de Ingenieros al mayor don Waldino Correa, de la 5ª División del Gabinete Militar, sin perjuicio de continuar con la dirección de las obras del cuartel del 1º de caballería. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. – FIGUEROA ALCORTA. – R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, junio 9 de 1908. – Existiendo vacante – El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase jefe de la 1ª sección del estado mayor de la 5ª Región Militar al teniente coronel de ingenieros don Isidro Arroyo. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese.— FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Junio 9 de 1908.—Existiendo vacante – El Presidente de la República – decreta: Art. 1º Nómbrase jefe del Distrito Nº 16 de reclutamiento y movilización (Mercedes) al mayor don Enrique Correa, jefe del distrito Nº 31 de R. y M. (Nogoyá), debiendo los gastos de traslación ser por cuenta del causante. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA. – R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Junio 9 de 1908. – Vista la propuesta de la Inspección General de Remonta, y siendo necesario para el cuidado de los reproductores que dicha repartición posee en el Campo General Paz, una persona con conocimientos de veterinaria—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase al ex veterinario del ejército don Héctor D'Andreis, en calidad de auxiliar de la Inspección General de Remonta, para atender al cuidado de dichos reproductores, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), que se imputarán á la partida para «pago de peones y domadores» inciso 9º del ítem 1 del presupuesto general de gastos, vigente para el corriente año Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Junio 10 de 1908. – Atento á la propuesta de la Inspección General de Sanidad, y encontrándose los propuestos dentro de las condiciones del artículo 16 de la ley nº 2377, y existiendo vacantes—El Presidente de la República – decreta: Art. 1º Nómbranse practicantes menores de la Sanidad Militar del ejército á los estudiantes de medicina de 5º y 4º año respectivamente, don Ricardo Rivas Jordán y don Francisco P ña. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc —FIGUEROA ALCORTA. – R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Junio 11 de 1908. – Vista la solicitud que antecede; hallándose el recurrente dentro de las condiciones indicadas en el art. 21, inc. b, del reglamento para Escuela de

Clases, aprobado por decreto de fecha 31 de Marzo del corriente año (Boletín Militar nº 38 2ª Parte), y existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase escribiente del Distrito nº 43 de reclutamiento y movilización (Córdoba) al ex sargento Emilio J. Blasco. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Cargo civil: Capital Federal, Junio 11 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del teniente coronel don Emilio Reybaud, pidiendo permiso para aceptar el puesto de Jefe de Policía en la Provincia de San Juan—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Concédese al teniente coronel don Emilio Reybaud el permiso que solicita para aceptar el puesto de Jefe de Policía en la Provincia de San Juan, debiendo pasar á revistar en la Plana Mayor Disponible de acuerdo con lo establecido en en el inciso a) art. 26, capítulo III, título II de la Ley Orgánica Militar nº 4707, Art. 2º Comuníquese. á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Retiros:—Capital Federal, Junio 8 de 1908—Vista la solicitud que antecede, del soldado Pedro Corbera, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III de la ley Orgánica Militar Nº 4707—El Presidente de la República—decreta: Art 1º Declárase en situación de retiro al soldado Pedro Corbera, de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á veinticuatro años siete meses y ocho días, de conformidad con lo prescrito en el decreto de 28 de Noviembre de 1906. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Junio 10 de 1908.—Visto la solicitud que antecede, del músico de 2ª clase Pantaleón Gamarra, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III de la ley Orgánica Militar nº 4707—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 1º del corriente mes, al músico de 2ª clase Pantaleón Gamarra, de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III de la ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sesenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á diez y ocho años cuatro meses y veintitrés días. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Junio 11 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del sargento Marcos Bustamante, pidiendo el retiro de acuerdo con la ley nº 4707—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 1º de Mayo del corriente año, al sargento Marcos Bustamante, de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707 con el goce del sesenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á diez y ocho años y veintiséis días. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Entregas de armamentos, etc.—Buenos Aires, Junio 9 de 1908.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del decreto de fecha 4 de Octubre de 1895—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Mayo del corriente año. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE

Licencia: Buenos Aires, Junio 12 de 1908—Visto la solicitud que antecede, y los motivos de salud que expone—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, con autorización, para viajar dentro del territorio de la República, al mayor don Esteban Vaccarezza. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Imposición de penas: Por S. D. de fecha 9 del corriente mes de Junio, se impone al soldado Servillano Arce, perteneciente al Regimiento 2 de artillería montada, por haber cometido las faltas de deserción simple y venta de prendas de equipo de un valor menor de diez pesos moneda nacional, previstos en el artículo 711 incisos IV y V y artículo 769 del Código de Justicia Militar, la pena de dos años de confinamiento y dos años de recargo en el servicio, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 712, inciso III, y 769, con más la accesoria especificada en el artículo 708 del mismo código.

Por S. D. de fecha 9 de Junio del corriente, se impone al soldado Luis P. Guaraña, perteneciente á la Compañía Nº 4 del Tren, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el artículo 711 inciso V del Código de Justicia Militar, la pena de un año de confinamiento y un año de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 708-inciso III-del mismo código, con más la accesoria que especifica el artículo 708 del mismo.

Por S. D. de fecha 9 de Junio del corriente año, se impone al soldado Maximiliano Tapia, perteneciente al Regimiento 4 de caballería «Coraceros General Lavalle», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704 inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y un año de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo código, con más la accesoria del artículo 708 del mismo. La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Sentencia: En Buenos Aires, á los ocho días del mes de Junio de mil novecientos ocho, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del ejército y la armada, para ver y fallar esta causa, seguida al subteniente Juan Arduino, argentino, de veinticuatro años, soltero, domiciliado en la calle Sud América número treinta, y perteneciente al Regimiento número uno de artillería montada; y al sargento Pedro Mamani, argentino, de veintiocho años, soltero, perteneciente al Regimiento número uno de artillería montada—y actualmente agregado al primer Batallón del Regimiento número uno de infantería; ambos acusados de responsabilidad en la evasión de presos; y resultando: Que no está probado que el subteniente Juan Arduino y el sargento Pedro Mamani hayan descuidado la vigilancia de los presos custodiados en el cuartel del Regimiento número uno de artillería montada, donde ejercían funciones de oficial y sargentos de guardia respectivamente, el día cinco de Febrero de mil novecientos ocho (fs. 143 y 144); y Considerando: Que no estando probado el hecho que se imputa á los procesados, corresponde pronunciar la absolución, según lo dispuesto en el artículo 393 del Código de J. Militar. Por estos fundamentos, y de conformidad con el dictamen fiscal—El Consejo Permanente—Falla: Absolviendo de culpa y cargo á los procesados subteniente Juan Arduino y sargento Pedro Mamani, por la responsabilidad que se les imputa en la evasión de presos, de acuerdo con el artículo 393 del Código de Justicia Militar, y con la declaración que la formación de esta causa no afecta su buen nombre y honor. Firmado: Carlos Smith—Jorge H. Lowry.—Lázaro Iturrieta—Angel T. Falcón.—Pedro Arriola.—Justo Domínguez—Ante mí: Juan J. Martínez, mayor, secretario.—Es copia fiel del original que obra en los autos de su procedencia: Capital Federal, Junio 9 de 1908—Vº Bº: C. Smith.—Juan J. Martínez, mayor, secretario. Capital Federal, Junio 11 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

**Día 14 de Junio de 1908**

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaría*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

## (2ª Parte)
## BOLETIN MILITAR

**Nº 64**

Buenos Aires, Junio 13 de 1908.

**Pase á la plana mayor disponible**

Capital Federal, Junio 10 de 1908.—Visto el S. D. de fecha 14 de Diciembre de 1905, reglamentando el artículo 25 del título II de la Ley 4707, y no estando comprendidos los casos de enfermedad—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º El pase á la Plana Mayor Disponible, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4707, título II, capítulo III, artículos 25 y 26, incisos a y b, será conferido en cada caso por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta los motivos invocados, antecedentes, méritos y tiempo de servicio del recurrente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaría*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

## Ministerio de Obras Públicas

### Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

02705-C-1908.—Junio 9 de 1908.—En vista de lo informado precedentemente—Se resuelve: autorizar á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para reemplazar por un edificio de pasajeros del tipo 3ª clase en la estación «Villa Soldati» el apeadero anteriormente aprobado. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

03457-C-908.-Mayo 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que construya dos desvíos é instale una báscula para pesar vagones en su estación «Las Liebres», de acuerdo todo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban, debiendo ajustarse la empresa en lo referente á la construcción de la báscula, á lo dispuesto en la circular nº 19 de fecha 28 de Octubre de 1903. Comuníquese. etc., etc.—*A. Schneidewind.*

0739-P 1908.—Mayo 22 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Francisco Zuviría, en representación de Mariano Nicola, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 106, de Buena Nueva á Rafaela; de las averiguaciones practicadas ha resultado que efectivamente en dicho

transporte ha habido un exceso de tiempo más del reglamentario de 92 horas 15 minutos, pues se han empleado 342 en vez de 249,45 que son las que el art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de Buena Nueva á Rafaela, 1075 kilómetros, que es la existente de procedencia á destino—Se resuelve: Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico devolver al querellante, de acuerdo al art. 225 del citado Reglamento General la parte del flete proporcional á la duración del retardo. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

---

013598-P-907.—Mayo 30 de 1908.—Visto lo informado por la Sección Técnica y Administrativa Se resuelve: Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Pacífico para que construya en la estación Soria, ubicada en el arranque del desvío á la Cantera del ramal de Makenna á Sampacho, un desvío y una báscula, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

---

Exp. 09833 S 908.—Mayo 30 de 1908.—Visto lo informado por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Ordenar á la Empresa del F. C Sud de Buenos Aires á que en el plazo de quince días presente á la aprobación correspondiente los planos de todas las obras que deben efectuarse en todas las estaciones que se encuentran en las mismas condiciones de la estación Domselar, es decir, con necesidad de una calle de circunvalación, como lo hace constar la misma Empresa en su nota de fecha 22 de Enero de 1907. Comuníquese, etc., etc—*A. Schneidewind.*

---

Exp. 04422-B-908.—Mayo 30 de 1908.—Visto lo informado por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que construya dos desvíos en su estación «Cevil Pozo», de una longitud de 850 metros, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

---

03394-P-908.-Buenos Aires, mayo 30 de 1908. —Visto el presente expediente formado con motivo del descarrilamiento del tren de carga nº 574 del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, ocurrido en el kilómetro 263 entre las estaciones Junín y Saforcada el día 8 de Febrero ppdo.; Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo por haberse cortado el eje del vagón nº 3420 rotura que se ocasionó por el recalentamiento de aquél, lo que acusa desidia de parte del personal de la empresa mencionada y, considerando: que á consecuencia del accidente de referencia se produjo el atraso de los trenes de pasajeros 31 y 32 por la obstrucción que aquél originó; de acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico es responsable del accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

---

07964-S-07.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1908. —Visto el presente expediente en el que la Sección Técnica denunció con fecha 6 de Julio del año ppdo. la falta de faroles de que deben estar munidas en servicio las locomotoras de que trata el artículo 102 del Reglamento General de Ferrocarriles; Teniendo en cuenta que por resolución de fecha 11 de Febrero ppdo., se dispuso que la empresa mencionada procediera conforme con lo dispuesto por el artículo citado, especializándose aquélla con las que hacen el servicio en los trenes locales entre Temperley y Florencio Varela, y resultando de nuevas inspecciones practicadas que si bien la empresa aludida ha dado cumplimiento á la mencionada resolución, aquello ha sido en una forma deficiente desde que los faroles colocados, por la clase de combustible que en ellos se emplea, de poca ó ninguna utilidad resultan por la escasa luz que proyectan hacia la vía, y atento lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Ordenar á la Empresa del Ferrocarril del Sud el inmediato retiro del servicio de las locomotoras 3, 6, 7, 66 y 69 y hasta tanto se encuentren en las condiciones establecidas por el artículo 75 del Reglamento General de Ferrocarriles. Comuníquese, etc. —*A. Schneidewind.*

---

02838-P 08 - Buenos Aires, Mayo 30 de 1908. —Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico da cuenta del descarrilamiento de dos vagones del tren de carga 646 ocurrido en la estación General Gutiérrez el día 19 de Febrero ppdo.; Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo por el mal estado de la vía como así también que por esta causa el tren internacional nº 1, debido á la interrupción de la vía general llegó á Mendoza con una hora veinticinco minutos de atraso y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa —Se resuelve: Declarar que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico ha infringido el art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, siendo por lo tanto responsable del accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

---

0341 P-08.—Mayo 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Autorizar á la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico para que construya un desvío industrial desde la estación Fray Luis Beltrán de la línea principal del Gran Oeste Argentino hasta el establecimiento vitivinícola María Luisa, del señor Mario Tomba, debiendo la empresa dotar al cambio de arranque del desvío de los medios de seguridad establecido en los arts 58, 59, y 97 del Reglamento General de Ferrocarriles y de un descarrilador situado en un punto conveniente de aquél. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

---

03643-P/08 —Mayo 30 de 1908.—Visto lo informado por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Aprobar los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico relativos á la construcción de un estanque para agua de 22.000 litros de capacidad y de un cenicero para la limpieza de las locomotoras, proyectados en la Estación Uspallata de su división Cuyo, autorizando al mismo tiempo la ejecución de dichas obras. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

---

03995-B-908.-Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa —Se resuelve: Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para que prolongue la segunda vía de las estaciones Rigby, San Pereyra, Rafaela, Santa Clara, Aurelia y Schman, todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban. Comuníquese etc.—*A. Schneidewind.*

---

04039-C-908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que saque las mesas giratorias existentes en las estaciones Pergamino, Junín, Cañada de Gómez y Talleres Rosario y coloque otras nuevas en lugar de aquéllas, todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

---

04285-C 908.—Mayo 30 de 1908.—Visto lo informado por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que ensanche el edificio de la estación Oliva, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban, debiendo cumplir en lo referente á la obra, con lo dispuesto en el Reglamento de Higiene de Ferrocarriles.—Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

---

08865-P/907.—Mayo 30 de 1908. — Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Aprobar los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos al ensanche del cuadro de su estación Paunero hacia el Este, cerrando el paso á nivel existente y abriendo uno nuevo en el extremo del terreno, autorizando la ejecución de dichas obras. Comuníquese, etc, etc.—*A. Schneidewind.*

---

04304 S/908.—Mayo 30 de 1908.—Visto lo informado por la Sección Técnica y Administrativa-Se Resuelve: Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que construya varios desvíos adicionales en sus talleres de Banfield, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban. Comuníquese etc., etc. *A —Schneidewind.*

---

03947 S/1908.—Mayo 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—Se resuelve: Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que construya ocho desvíos y una vía para grúas en los talleres de Banfield, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A Schneidewind.*

---

02740 B 908.—Mayo 30 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Bautista Samrame, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por demora en el transporte de un equipaje de Gálvez á Zenón Pereira y resultando de las averiguaciones practicadas, según así lo declara la misma Empresa, que por error de uno de sus empleados el dicho transporte no se ha efectuado tal cual lo dispone el art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles—Se resuelve: Declarar fundado el reclamo, dejando á salvo los derechos del querellante para que de acuerdo al art. 180, del Reglamento citado, ocurra ante quien corresponda en demanda de los perjuicios que pueda probar haber sufrido por la demora en el equipaje que denuncia. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

---

03375-B-908.—Junio 2 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Dirección de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado de la Municipalidad de la Capital, comunica que habiéndose autorizado á la Empresa «Unión Telefónica» para colocar líneas subterráneas en la calle Pampa, y debiendo ellas cruzar las vías Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, pide se permita á éste dicho cruzamiento; Resultando de lo actuado que no hay inconveniente en que dicho cruzamiento se efectúe, siendo por otra parte reclamada con urgencia por los intereses públicos que sirve la instalación de que se trata; Teniendo en cuenta las observaciones hechas por la Empresa al evacuar la vista conferida y de acuerdo con los informes precedentes—Se resuelve: Autorizar á la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario para proceder bajo su dirección á efectuar las obras necesarias para el paso del cable de la Compañía «Unión Telefónica» por sus vías en la calle Pampa, quedando para más adelante el arribo á las cláusulas definitivas del convenio á celebrarse entre ambas Compañías. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

---

88518.-P-908.-Mayo 30 de 1908.—Visto el presente expediente formado con motivo del descarrilamiento de la locomotora nº 2 del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, ocurrido en la estación Mendoza el día 24 de Enero ppdo.—Resultando de las informaciones producidas que el hecho se produjo por negligencia del personal de la empresa á cargo de la maniobra, como asimismo que por ello se originó el atraso de los trenes 325, 326, 327, 328 y 4, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa—Se re-

suelve: Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, es responsable del accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

# AVISOS

## Ministerio del Interior

### Dirección General de Correos y Telégrafos

*Oficina Interventora de Compras*

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la impresión de 5 000 ejemplares de la Nómina General de Oficinas de la Repartición. Por el Pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes 13 de Julio próximo á los dos de la tarde.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—El Jefe.
v-12 julio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los materiales y útiles necesarios durante el segundo semestre del corriente año. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes 13 de Julio próximo á las dos y quince de la tarde.—Bueno Aires, Junio 13 de 1908. El jefe.
v-13 julio.

### Intendencia Municipal de la Capital

*Derecho de Contraste Anual de Pesas y Medidas.*

El 30 del corriente mes de Junio, vence el plazo para el pago de este impuesto que deberá ser abonado por el comercio en general, de acuerdo con el artículo pertinente que se transcribe. Art. 76 El impuesto anual de inspección y derecho de contraste de pesas y medidas para compra venta y verificación de pesas en general, ya sea para controlar los materiales que se reciban, se entreguen y se vendan, para cualquier uso á que se destinen se pagará en la forma que se detalla en la Ordenanza General de Impuestos. Vencido el plazo los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 59 % del impuesto.—Buenos Aires, Junio 6 de 1908.—Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas.
v-30-junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos de Escobería, con destino á los servicios municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 12 de 1908.
v-22 junio

Licitación para la provisión de dos tornos para los talleres de arquitectura de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 12 de Junio de 1908.—El secretario.
v-19 Junio

Licitación para la colocación de cañerías de aguas corrientes en los jardines de la antigua quinta de Mezquita (Parque 3 de Febrero) De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 12 de Junio de 1908.—El Secretario.
v-19-junio:

Licitación para la construcción de un mercado en la Plaza Coronel Pringles y ejecución de las obras sanitarias correspondientes al mismo. Tendrá lugar el día 1° de Julio próximo á las 2 1/2 p.m Planos y pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Los interesados podrán obtener copia de estos en el Departamento de Obras Públicas.—Buenos Aires, Julio 11 de 1908.
v-1-julio.

Licitación para la provisión de Leche y Manteca con destino á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p m Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 10 de 1906.
v-20-junio.

Licitación para la provisión de forrajes con destino á la Administración General de Limpieza, Jardín Zoológico y secciones Flores y Belgrano, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 8 de 1908.
v-17 junio.

Licitación para la adquisición de treinta caballos mestizos de tiro liviano, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad—Buenos Aires, Junio 8 de 1908.
v-17-junio.

## Ministerio de Hacienda

### Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de Aduana, se hace saber á Francisco Brahanovich y Marcos Goiti y á todos los que se consideren con derechos á 37 cadenas de reloj, 12 prendedores, 12 pulseras, 24 medallones, 46 anillos lisos, 33 ídem con piedras y 12 pares de aros con piedras, todo lo cual fué decomisado en Mayo 9 del año corriente, que por resolución de esta Aduana se declara caída en comiso la mercadería en cuestión á beneficio del denunciante, previo pago de los derechos fiscales. Lo que se comunica á los efectos correspondientes.—Junio 12 de 1908—A. M. Capurro.
v-20 junio.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de Aduana, se hace saber á Antonio Hernández y á todos los que se consideren con derechos á doce revólveres que fueron decomisados en Mayo 27 del corriente año, que por resolución de esta Aduana se ha declarado caído en comiso la mercadería en cuestión á beneficio del denunciante, satisfechos que sean los derechos fiscales, Expediente N° 147, letra R. Lo que se comunica á los efectos del art. citado.—Junio 12 de 1908—A. M. Capurro.
v-20 junio.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de Aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á seis paquetes conteniendo cartulinas con láminas venidos por vapor «Cap Blanco», que por resolución de esta aduana ha recaído la siguiente sentencia en el expediente n° 203, letra A; imponiendo el pago de dobles derechos sobre la mercadería en cuestión aplicables al fisco y denunciante por partes iguales. Lo que se comunica á los efectos del caso.—Junio 12 de 1908.—A. M. Capurro.
v-20 junio.

A los efectos del art. 153 de las ordenanzas de Aduana, se cita á Dina Tontoni, Antonio Hernández y Mercedes Ruiz, y á todos los que se consideren con derecho á tres paquetes postales conteniendo lencería y dos paquetes conteniendo tarjetas postales, venidos en forma de certificados, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponda en los expedientes N°s 112, C; 109, C; y 121, C; bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Junio 12 de 1098.—A. M. Capurro.
v 20 junio.

A los efectos del Art. 1059 de las ordenanzas de Aduana, se hace saber á don J. M. Sagasta Isla y á todos los que se consideren con derechos á tres capas impermeables y diez metros de género de lana encontradas á bordo del vapor «Harrovian» fuera de manifiesto, que por resolución de esta Aduana se ha declarado caída en comiso la mercadería en cuestión á beneficio del denunciante previo pago de los derechos fiscales, según consta en el expediente n° 96, letra G.—Junio 4 de 1908.—A. M. Capurro.
v 17 junio.

### Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES—EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN DE 1891.

Se hace saber á los tenedores de bonos del empréstito municipal, autorizado por ley de Noviembre 29 de 1901, que el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1° de Julio próximo, cuyo fondo amortizante es de $ *426.045* m/n. Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio.—Buenos Aires, Junio 8 de 1908.—El Secretario.
v-19 Junio.

### Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días para la provisión de artículos y materiales que necesita la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto, para el segundo semestre del corriente año. La licitación tendrá lugar el día 13 de Julio de 1908 á las 3 p.m. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría de dicho oficio, calle Belgrano y Dique 2°.—A. Piaggio,
v-13 julio

Llámase nuevamente á licitación pública para el 19 de junio corriente, á las 3 p. m. para la provisión de materiales, con destino á la construcción de cañerías de agua corriente para los galpones y tanques del Puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado al respecto, que los interesados pueden ver en la secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata». Buenos Aires, junio 3 de 1908.—Edmundo Palma.
v 19 junio.

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTO

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Dominga Arce de Soria, por sí y en representación de su hijo menor Jacinto Lucio, en su carácter de viuda é hijo legítimo, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Jacinto Soria.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—El secretario.
v-22 junio.

## Ministerio de Marina

### Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á dos canoas de cedro, sin nombre ni número, que se encuentran depositadas en la Subprefectura del puerto de Santo Tomé cuyas dimensiones son las siguientes: una, eslora 6 mts., manga 40 ctms. y puntal 32 ctms.; y la otra, eslora 5 mts., manga 80 ctms. y puntal 40 cts. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los

reglamentos.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908. p. a.—A. Mallea.—Oficial 1°. v-15-julio.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa, sin nombre ni número, encontrada en la Rada exterior y que se encuentra depositada en la jefatura del puerto de la capital, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 6 mts. 80 cts; manga 1 mt. 30 cts.; puntal 0,50 cts.; tiene dos bancadas traversales, dos asientos, uno á proa y otro á popa, un anclote con cuatro metros de cadena, pintada de plomo, y en buen estado de conservación. Se previene que si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, mayo 12 de 1908—A. Mallea, oficial 1°. v-19 junio.

# Ministerio de Obras Públicas

## Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (38.000) treinta y ocho mil kilogramos de aceite de chancho compuesto «Abbey Mills» de marca Hunns y Cía., (12.000) doce mil kilogramos aceite cilindrina obscuro de 1ª calidad de marca Hunns y Cía., (3 000) tres mil kilógramos aceite especial para máquinas de tipo cerrado de marca «Belliss y Morcom». En los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-18 julio

Se llama á licitación para el suministro de (1 950) un mil novecientos cincuenta kilogramos de empaquetadura y (8.000) ocho mil kilogramos de estopa blanca, en los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Julio de 1908, á las 2 p m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-20 julio.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de saneamiento de los Distritos 25 y 27 (terrenos de la antigua quinta de Hale) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, debiendo acompañar un certificado de depósito hecho en dinero efectivo ó en títulos de deuda interna nacional en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección Charcas 1840/60 antes de las 2 p.m. día 17 de Julio próximo, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—J. I. Goñi, prosecretario. v-16-julio.

La Comisión de Obras de Salubridad de la Nación en sesión de 3 del corriente mes, ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente, en la parte del Distrito 22, para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio, que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de Julio de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de Octubre de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado el Distrito 22, son los siguientes: Al Norte: San Juan de Sarandí á Matheu. Al Oeste: Matheu de San Juan á Pavón, Pavón de Matheu á Alberti, Alberti de Pavón á Progreso. Al Sud: Progreso de Alberti á Matheu, Matheu de Progreso á Armonía, Armonía de Matheu á Pichincha. Al Este: Pichincha de Armonía á Garay, Garay de Pichincha á Sarandí y Sarandí de Garay á San Juan. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en la multa que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario. v-5-julio.

La Comisión de Obras de Salubridad de la Nación en sesión de 3 del corriente mes, ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente en la parte del Distrito 18, para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio, que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de julio de 1908, para presentación. Hasta el 31 de Octubre de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado el Distrito 18 son los siguientes: al Norte: Rivadavia de Boedo á Castro Barros Al Oeste: Castro Barros de Rivadavia á Independencia, Independencia de Castro Barros á Boedo, Boedo de Independencia á San Juan. Al Sud: Humberto 1° de Boedo á Maza, Maza de Humberto 1° á Europa, Europa de Maza á General Urquiza. Al Este: General Urquiza de San Juan á Méjico, Méjico de General Urquiza á Boedo y Boedo de Méjico á Rivadavia. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en la multa que establece el Reglamento vigente. —Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-5 Julio.

## Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 27 de Julio próximo á las 3 y ½ p. m. para la provisión de la parte metálica del puente á Construirse sobre el río Salí en Leales (Tucumán). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Junio 13 de 1908. v-27 de Julio

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Junio de 1908 á las 3 y 20 p. m. para las obras de mampostería, armamento de la parte metálica, etc., del puente sobre el río Potrero (Catamarca). Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Junio 1 de 1908. v-30 junio.

Llámase á licitación pública para la construcción de dos puentes sobre los arroyos Saladillo Dulce y Saladillo Amargo (Santa Fe), hasta el 30 de Junio 1908, á las 3 p. m. y 3 y 15 respectivamente. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. Junio 1° de 1908. v-30 junio

Llámase á licitacion pública hasta el 20 de Junio próximo á las 3 y 20 p. m. para obras de reparación en la Universidad de la Capital, Viamonte 430. Datos, en la Dirección de Contabilidad. Mayo 22 de 1908. v-20 de junio.

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el 20 de Junio próximo á las 3 y 15 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Correos y Telégrafos en Trancas (Tucumán). Datos, en la Dirección General de Contabilidad Mayo 22 de 1908. v-20 de junio.

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el 20 de Junio próximo á las 3 p.m. para las obras de reparación en la Aduana de Gualeguaychú. Datos en la Dirección de Contabilidad. Mayo 22 de 1908. v-20 de junio.

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908 v-27-julio.

## Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Julio próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Normal Mixta de Chivilcoy. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2° piso.—Buenos Aires Junio 3 de 1908. v-2 julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Junio próximo á las 3 p.m. para la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba) Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa Gobierno 2° piso.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1908. v-20-junio.

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Junio próximo á las 3 p. m. para la ejecución de las obras sanitarias en el depósito de equipajes y oficinas de trabajo en el nuevo Hotel de Inmigrantes. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2° piso. v-20-junio.

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2° piso—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1° de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2°—piso. v—1°—agosto.

# Ministerio de Agricultura

## División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

*Solicitudes de cateo*

Exp. P. Nº 2258.—Buenos Aires, Mayo 1° de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. señor: Salvador A. Pratto, de estado casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Cuyo 559 en esta capital, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E., le sea concedido previo los trámites, el correspondiente permiso de exploración y cateo, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, puerto de Cabo Blanco y desde el mojón nº 8 del relevamiento de esa misma zona, se medirán (4.000) cuatro mil metros, hacia el Noroeste siguiendo la costa, por (5.000) cinco mil metros de

fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto, solicito de V. E., se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación al señor Isidoro Mantoreano, domiciliado en la capital calle Cuyo 559. Salvador A. Pratto.—Presentada esta solicitud, hoy primero de Mayo de mil novecientos ocho,á las doce y cuarenta y cinco p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Mayo 4 de 1908.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Mayo 5 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. —E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Cabo Blanco. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 456-v-20 junio.

---

Exp. P. Nº 2259-908.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. señor: Salvador A. Pratto, de estado casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Cuyo 559, en esta capital, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles, de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico puerto de Cabo Blanco, desde el mojón nº 7, del relevamiento de la costa de Cabo Blanco, se medirán cuatro mil (4.000) metros hacia el norte y desde este punto, que será el de arranque de esta concesión, se medirán cinco mil (5.000) metros hacia el Norte, sobre la costa para alcanzar el mojón nº 8. Desde este mojón se medirán con rumbo Sudoeste, otros cinco mil (5.000) metros, volviendo al punto de arranque, se medirán cinco mil (5.000) metros al Oeste, encerrando con una línea que formará el límete Oeste la superficie de dos mil (2.000) hectáreas. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto, solicito de V. E., se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación al señor Isidoro Mantoreano, domiciliado en esta capital, calle Cuyo 559.—Salvador A. Pratto.—Presentada esta solicitud hoy 1º de Mayo de 1908, á las 12,45 p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo 1905. Conste.-Garrido.-Mayo 4 de 1908. —Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.-Ortiz de Rozas (hijo).—Mayo 5 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Cabo Blanco. Estando en forma la solicitud, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, pues si bien es cierto que se ha solicitado dentro de la zona y con anterioridad, una cantera de pedregullo, el único efecto que surtiría la constitución de dicha cantera en caso de formalizarse la concesión, sería de acuerdo con lo informado por la Inspección y Estadística Minera, hacer acreedor al concesionario de los materiales que durante la exploración fueran extraídos por el cateador.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1908.—Vistas las presentes actuaciones y de acuerdo con lo informado por la Sección Minas, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 455-v-20 junio.

---

Exp. P. 2261-908.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. señor: Salvador A. Pratto, de estado casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Cuyo 559, en esta capital, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, puerto de Cabo Blanco y desde el mojón nº 7 del relevamiento de esa misma zona se medirán (4.000) cuatro mil metros hacia el Norte siguiendo la costa por (5.000) cinco mil metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido, por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación al señor Isidoro Mantoreano, domiciliado en esta capital, calle Cuyo 559. Salvador A. Pratto.—Presentada esta solicitud, hoy 1º de Mayo de 1908, á las 12,45 p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo 1905. Conste. Garrido.—Mayo 4 de 1908. —Pase á la Dirección de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortíz de Rozas (hijo).—Mayo 5 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Cabo Blanco. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 454-v-20 junio.

---

Exp. P. 2260-908.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. señor: Salvador A. Pratto, de estado casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Cuyo 559, en esta capital, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido prévio los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, puerto de Cabo Blanco, y desde el mojón nº 7 del relevamiento de esa misma zona se medirá (4.000) cuatro mil metros hacia el Sud, siguiendo la costa, por (5.000) cinco mil metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto, hasta su terminación al señor Isidoro Mantoreano, domiciliado en esta capital, calle Cuyo 559. Salvador A. Pratto.—Presentada esta solicitud hoy 1º de Mayo de 1908, á las 12,45 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Mayo 4 de 1908.—Pase á la Dirección de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Ortíz de Rozas (hijo). —Mayo 5 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.-Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Cabo Blanco. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efecto.—E. Hermitte.

Nº 453-v-20 junio.

---

Exp. G. Nº 2231.—Buenos Aires, Abril 30 de 1908.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra. Antonio J. Guardo, casado, dentista y domiciliado en la calle Esmeralda 173, ante V. E. como mejor convenga, se presenta y dice: Que deseando practicar una exploración y cateo de substancias combustibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz, sobre la costa del golfo de San Jorge, al Sud de la punta Casamayor, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: En el mojón 18 que aparece en el plano de la zona de Cabo Blanco, se medirán (4.000) cuatro mil metros al Noroeste sobre la costa del mar y (1.000) mil metros al Sudeste por cuatro mil (4.000) metros al fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. nombro mi representante para tramitar este pedimento hasta su terminación al señor Isidoro Mantoreano, domiciliado en la calle Cuyo 559. Por lo tanto, solicito se sirva V. E. proveer de conformidad á mi pedido, por justicia.—Antonio J. Guardo.—Presentada esta solicitud hoy 30 de Abril de 1908, á las 3,45 p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Mayo 2 de 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Ortíz de Rozas (hijo).—Mayo 5 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el territorio de Santa Cruz. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el interesado hubo manifestado que las substancias que deseaba catear eran de la primera categoría, y estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Ermitte.

Nº 457-v-20 junio.

---

Exp. F-34-1908 — Buenos Aires, Enero 2 1908.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura Ingeniero Pedro Ezcurra.—Carlos Jolkenand, de estado casado con domicilio legal en la calle Bolívar 761 en esta capital propietario ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, fuera de la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia por Decreto de fecha 14 de diciembre ppdo. viene á solicitar le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico en el golfo de San Jorge y á partir de un punto situado á doce (12) kilómetros al norte de la valiza co-

locada en Caleta Olivia, se medirán cuatro mil metros hacia el norte siguiendo la misma costa por cinco mil metros de fondo hacia adentro, encerrando la superficie indicada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. C. Jolksnand.—Presentada esta solicitud hoy dos de Enero de mil novecientos ocho, á las tres y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del Decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de catorce de diciembre ppdo., que también conoce el interesado—Conste. - Tomás Garrido.—Buenos Aires, Enero 10 de 1908 · Informe la dirección de minas.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Mayo 4/908 —Vista la solicitud que precede y atento los informes producidos de los que resulta estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada después que el interesado hubo manifestado que limitaba su cateo al pedimento C 6680/07 en caso de producirse superposición, que dicha zona se ha ubicado sobre la costa del golfo de San Jorge, con un frente al mar de cuatro mil (4000) metros medidos hacia el N. O. á partir de un punto de la costa situado á doce (12) kilómetros al N. O. de la baliza de Caleta Olivia y un fondo que estará limitado por el pedimento C 6680 07. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la sección minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 452-19-junio.

---

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. nº. C-827-908. —Buenos Aires, 3 de Junio de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas —J. M. de Ezcurra, por la Compagnie Internationale des Borax, en el expediente nº C. 827/908, ante U. S con respeto digo: Que habiéndose hecho las escavaciones de ley suficientes para poner de manifiesto la importancia de la mina á que se refiere este expediente, solicito se sirva U. S ordenar su mensura y demarcación, cuyos linderos son como sigue: del esquinero Nor Este de la pertenencia «Uno» se medirán mil metros con rumbo norte 31º 28' este y de este punto mil metros con rumbo oeste 31º 26' norte y de este punto mil metros con rumbo sur 31º 28' oeste llegando la esquinero noroeste de la pertenencia «Uno» formando así un rectángulo de mil metros cuadrados. Por tanto á V. E. pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—Compagnie International des Borax J. M. de Ezcurra, Gerente General.—Buenos Aires, 4 de Junio de 1908. Pase á la Sección Minas para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos —Juan R. Montes de Oca, secretario —Buenos Aires, Junio 5 de 1908.—Señor Jefe. Tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de mensura de la mina de borato «Dos» situada en el Territorio de los Andes, distrito nuevo de Cauchari, para la cual corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería:—Leopoldo Sol.—Buenos Aires Junio 5 de 1908. Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á le Sección Minas, á sus efectos.—E. Ermitte.

Nº 466-v 23 Junio.

---

Expediente-Nº-C 828/908.—Buenos Aires, 3 de Junio de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas: J. M. de Ezcurra, por la Compagnie Internationale des Borax, en el Expediente Nº-C-828/908, ante U. S. con respeto digo: Que habiéndose hecho las excavaciones de ley suficientes para poner de manifiesto la importancia de la mina á que se refiere este expediente, solicito se sirva U. S. ordenar su mensura ó demarcación, cuyos linderos son como sigue: del esquinero noreste de la pertenencia «Dos» se medirán mil metros con rumbo norte 31º 28' este y de este punto mil metros con rumbo oeste 31º 28' norte y de este punto mil metros con rumbo sur 31º 28' oeste llegando al esquinero noroeste de la pertenencia «Dos» formando así un rectángulo de mil metros cuadrados. Por tanto á U.S. pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—Compagnie International des Borax —J. M. de Ezcurra, Gerente general.—Buenos Aires, 4 de Junio de 1908 —Pase á la Sección Minas para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos. Juan R. Montes de Oca, secretario —Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de mensura de la mina de borato «Tres» situada en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Caurchari, para la cual corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires Junio 5 1908 Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á la Sección, á sus efectos.—E. Hermitte,

Nº 467-v-23 junio.

---

Exp. Nº C/829/908.—Buenos Aires, 3 de Junio de 1908. Señor Jefe de la División de Minas.- J. M. de Ezcurra, por la Compagnie Internationale des Borax, en el expediente nº. C-829 908, ante U. S. con respeto digo: que habiéndose hecho las escavaciones de ley suficientes para poner de manifiesto la importancia de la mina á que se refiere este expediente, solicito se sirva U. S. ordenar su mensura y demarcación, cuyos linderos son como sigue: del esquinero noreste de la pertenencia «Tres» se medirán mil metros con rumbo norte 31º 28' este y de este punto mil metros con rumbo oeste 31º 28' norte y de este punto mil metros con rumbo sur 31º 28' oeste llegando al esquinero noroeste de la pertenencia «Tres» formando así un rectángulo de mil metros cuadrados. Por tanto á U. S. pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—Compagnie Internationale des Borax.—J M de Ezcurra. Gerente general.—Buenos Aires, junio 4 de 1908 Pase á la sección minas para que lo agregue á su antecedente y demás efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Junio 5 de 1908.—Señor Jef: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de mensura de la mina de borato «Cuatro» situada en el Territorio Nacional de los Andes, distrito minero de Caurchari, para la cual corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires Junio 5 de 1908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 468-v 23 junio.

---

Expediente Nº C 830/908 —Buenos Aires, 3 de Junio de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas.—J. M. Ezcurra, por la Compagnie Internationale des Borax, en el Expediente Nº C/830/908, ante U. S. con respeto digo: que habiéndose hecho las escavaciones de ley suficientes para poner de manifiesto la importancia de la mina á que se refiere este expediente, solicito se sirva U. S ordenar su mensura y demarcación, cuyos linderos son como sigue: del esquinero noreste de la pertenencia «Cuatro» se medirán mil metros con rumbo norte 31º28 este y de este punto mil metros con rumbo oeste 31º 28 norte y de este punto mil metros con rumbo sur 31º28 oeste llegando al esquinero noroeste de la pertenencia «Cuatro» formando así un rectángulo de mil metros cuadrados. Por tanto á U. S. pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—Compagnie Internationale des Borax, J. M. Ezcurra, Gerente General. Buenos Aires, Junio 4/1908. Pase á la Sección Minas para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos.—Juan R Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, junio 5/1908.—Señor Jef: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de mensura de la mina de borato «Cinco» situada en el territorio de los Andes, distrito minero Caurchari, para la cual corresponde ordenar de acuerdo con el art. 231 las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, 5 Junio 1908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 469 v 23 junio

---

Expediente Nº C. 908/908. Buenos Aires, 3 de Junio de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas.—J. M. de Ezcurra, por la Compagnie Internationale des Borax, en el Expediente Nº C. 908/908, ante U. S con respeto digo: que habiéndose hecho las excavaciones de ley suficientes para poner de manifiesto la importancia de la mina á que se refiere este expediente, solicito se sirva U. S. ordenar su mensura y demarcación, cuyos linderos son como sigue: Tomando como punto de partida la conjunción del río llamado Sijes con el camino que conduce de Pastos Grandes á Diablillos, se medirán con dirección E. 19º 28' S. 500 metros. De estos dos esquineros se medirán con rumbo S 19º 28' O. dos líneas paralelas de dos mil metros cada una, formando así un rectángulo de 100 hectáreas Por tanto á U. S pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—Compagnie Internationale de Borax M. de Ezcurra Jerente General Buenos Aires 4 Junio 1908. Pase á la Sección Minas para que lo agregue á sus antecedentes y demas efectos.—Juan R. Montes de Oca, Secretario —Buenos Aires, 5 Junio 1908. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de mensura de la mina de borato «Sijes» situada en el Territorio de los Andes, distrito minero de Pastos Grandes, para la cual corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el art 231 del Código de Minería.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, 5 Junio 1908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Oermitte.

Nº 470-v-23-Junio

---

Expediente Nº. C. 826 908 —Buenos Aires, 3 de Junio de 1908. Señor Jefe de la División de Minas. Compagnie Internationale des Borax, en el Expediente Nº. C. 826, 908, ante V. E. con respeto digo: Que habiéndose hecho las excavaciones de ley suficientes para poner de manifiesto la importancia de la mina á que se refiere este expediente, solicito se sirva Vd. ordenar su mensura y demarcación, cuyos linderos son como sigue; partiendo del esquinero Sud Oeste de la pertenencia denominada «Salteña» se medirán 2120 metros con rumbo Norte 34º 47' Oeste y de este punto se medirán mil metros con rumbo Oeste 31º 28' Norte de cuyo vértice se medirán mil metros con rumbo Norte 31º 28' Este; de este punto se medirán mil metros con rumbo Este 31º 28' Sur y de este último punto volviendo al punto de partida, formando así un rectángulo de mil metros cuadrados Por tanto á Vd. pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia. Compagnie Internationale des Borax J. M. de Ezcurra Gerente General Buenos Aires, Junio 4 de 1908.— Pase á Minas para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos. Juan R. Montes de Oca, secretario. —Buenos Aires, Junio 5 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente petición de mensura de la mina de borato «Uno» situada en el Territorio de los Andes distrito minero de Caurchari, para la cual corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el artículo 231, del Código de Minería Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 5 de 1908. —Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 23, del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 471 v-23 junio

---

Expediente nº C-909/908.—Buenos Aires 3 de Junio de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas.—J. M. Ezcurra, por la Compagnie Internationale des Borax, en el Expediente nº C. 909/908, ante U. S. con respeto digo: que habiéndose hecho las excavaciones de ley suficientes para poner de manifiesto la importancia de la mina á que se refiere este expediente, solicito se sirva U. S. ordenar su mensura y demarcación, cuyos linderos son como sigue: partiendo del esquinero marcado con letra B en el plano de mensura del ingeniero Cassafousths, relativo á las dos pertenencias La Paz, se medirán 700 metros con rumbo N. 20º 24' 50" E. de cuyo vértice se medirán 688,88 metros hacia el S. 69º 35' 10" E. de cuyo vértice se medirán hacia el N. 20º 24' 50" E. 450 metros: de aquí se medirán 1288.88 metros con rumbo N. 69º 35' 10" Oeste y de este último punto se medirán 11.50 metros con rumbo S. 20º 24' 50" O. cerrando esta figura de 100 hectáreas con una recta hacia el punto de partida. Por tanto á U. S. pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—Compagnie Internationale des Borax. J. M. Ezcurra, Gerente General.—Buenos Aires 4 Junio de 1908. Pase á la Sección Minas para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, 5 Junio 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de mensura de la mina de borato «La Paz 4» situada en el Territorio de los Andes, en el distrito minero de Pastos Grandes, para la cual corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería: permitiéndonos manifestar que el esquinero B citado es el vértice E de la boratera La Paz.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires Junio 5 de 1908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 472-v-23 junio.

Expediente nº C-910-908.—Buenos Aires, Junio 3 de 1908.—Señor Jefe de la División Minas: J. M. de Ezcurra, por la Compagnie Internationale des Borax, en el expediente nº C. 910/908, ante U. S. con respeto digo: que habiendose hecho las excavaciones de ley suficientes para poner de manifiesto la importancia de la mina á que se refiere este expediente, solicito se sirva U. S. ordenar su mensura y demarcación, cuyos linderos son como sigue: partiendo del esquinero marcado con letra G. en el plano de mensura del ingeniero Cassafousths, relativo á las dos pertenencias «La Paz» se medirá con rumbo S. 69º,35',10" E, 1333,33 metros de cuyo vértice se medirán con rumbo N. 20º,24',50" E, 750 metros midiéndose de este punto hacia el N. 69º,35',10" Oeste 1333,33 metros formando así un rectángulo de 100 hectáreas. Por tanto á U. S. pido se sirva acceder á mi solicitud por ser justicia.—Compagnie Internationale des Borax, J. M. de Ezcurra Gerente General.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—Páse á la Sección Minas para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Junio 5 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de mensura de la mina de borato «La Paz 3» situada en el territorio de Los Andes, distrito minero de Pastos Grandes, para la cual corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería, permitiendonos manifestar que el esquinero G. citado en dicha petición de mensura es el punto medio del límit eS. E. de la boratera «La Paz».—Leopoldo Sol.—Buenos Aires Junio 5 de 1908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 473-v-23 junio.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### MARCAS SOLICITADAS

**Acta nº 23.397**







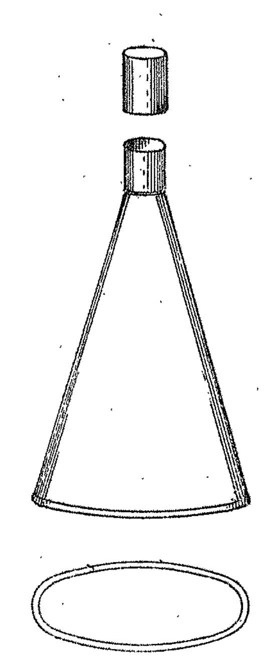
Junio 10 de 1908.—Eutiquio Navarro.—Ratafía de la clase 68. v-17 junio.

**Acta nº 23.396**



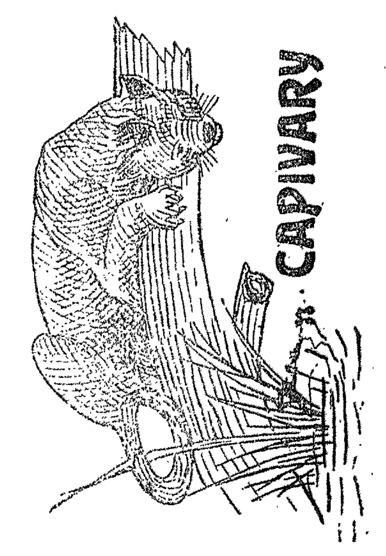

Junio 10 de 1908.—Fuseo y Pouget.—Vinos de la clase 68. v-17 junio.

**Acta nº 23.398**



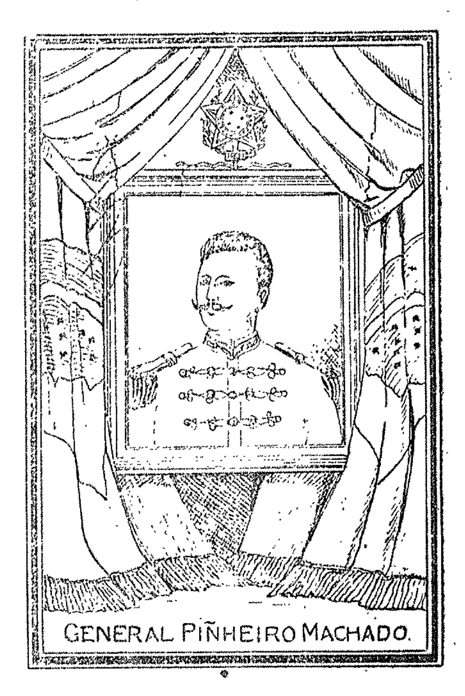
Junio 10 de 1908.—Ernesto A. Bunge y J. Born.—Pólvoras y municiones de la clase 12 y 28 (envase). v-17 junio.

**Acta nº 22.687**




Febrero 21 de 1908.—Martín y Cía.—Artículos de las clases 1 y 67 (Modificada). v-17 junio.

**Acta nº 23.427**




Junio 12 de 1908.—Gregorio Tenreiro y Cía.—Artículos de las clases 44 á 45. v-20-Junio

**Acta nº 23.406**



PURE MALT VINEGAR
C & B
CROSSE & BLACKWELL
LONDON, ENGLAND.

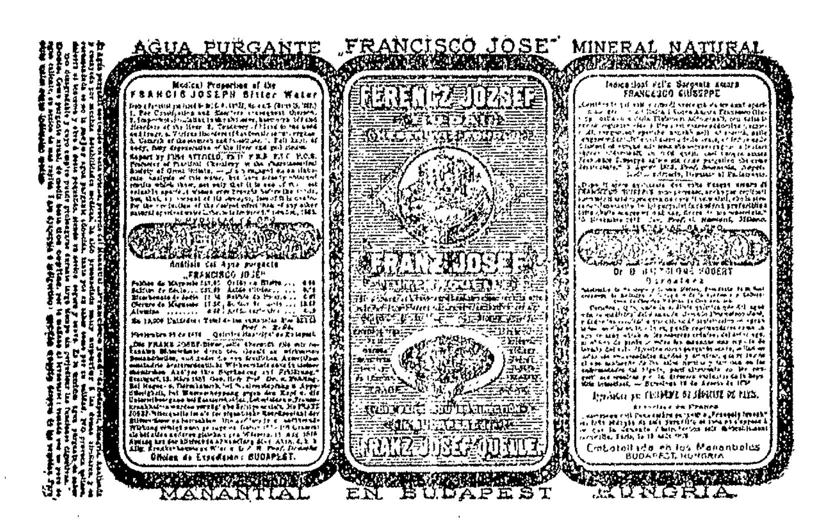
Junio 10 de 1908.—Crosse & Blackwell, Ltd.—Artículos de las clases 61 á 66. v-17 junio.

**Acta nº 23.432**

«Nuclearrine»

Junio 13 de 1908.—Adolfo Llopis Castelado.—Productos farmacéuticos de las clases 11 y 79. v-23 junio.

**Acta nº 23.409**



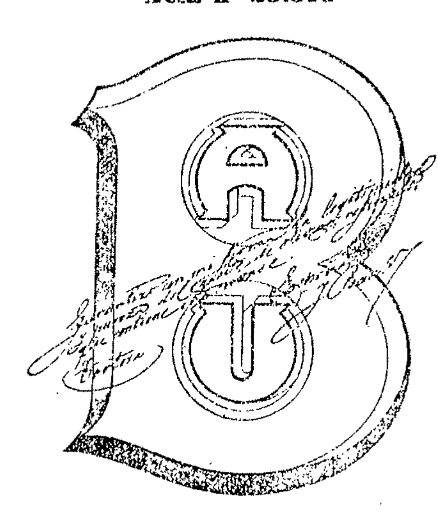

Junio 10 de 1908.—Moritz Hirschler.—Artículos de las clases 69 y 79. v-17 junio.

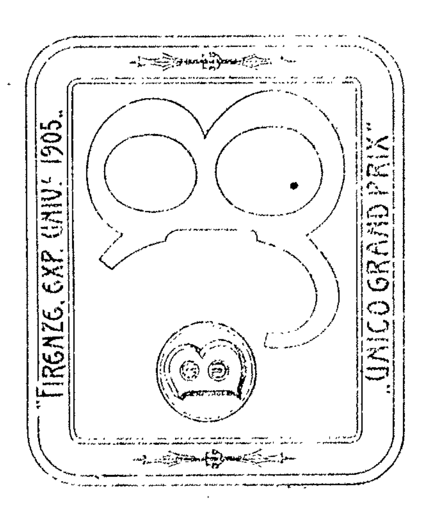
**Acta nº 23.389**




Junio 9 de 1908.—Antonio Brusotto.—Artículos de la clase 53 v 17 junio.

**Acta nº 23.393**



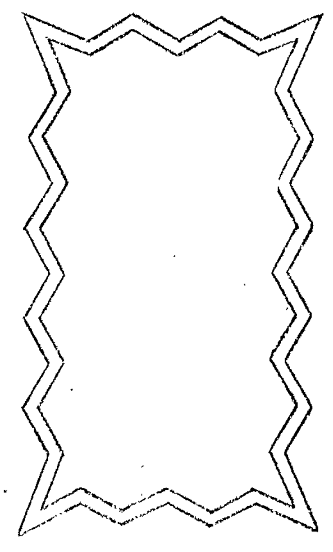






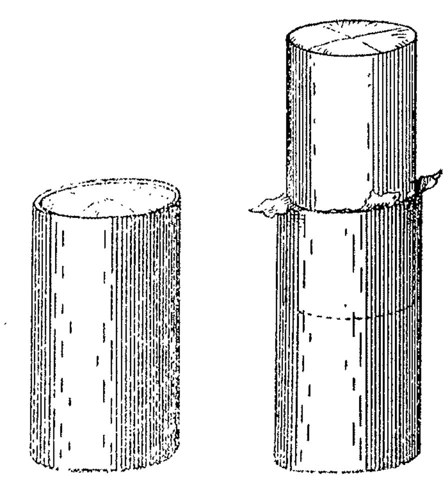
Junio 9 de 1908.—José Bau —Aceites de la clase 64. v- 17 junio.

**Acta nº 23.392**



Junio 9 de 1908.—Wiggins, Teape & Co.—Papeles pintados y sucedáneos para tapicería; impresos, papeles, sobres de todas clases, papelería y artículos de escritorio, y papeles sensibles para fotografía, de las clases 34 y 72. v-17-junio.

**Acta nº 23.390**



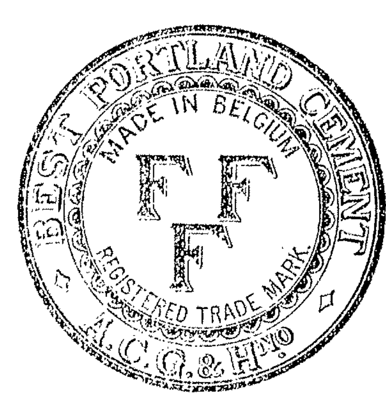
Junio 9 de 1908.—Enrique G. Cánepa.—Artículos de las clases 61 á 67, 70 y 71 (envase). v-17-junio.

**Acta nº 23.399**

«Comptometer»

Junio 10 de 1908 —Juan Ignacio Bassombrio —Máquinas registradoras y de calcular de la clase 22. v-17 junio.

**Acta nº 23.394**




Junio 10 de 1908.—Andrés C. Gandulfo y Hnos.—Cementos de la clase 29. v-17 junio.

**Acta nº 23.395**




Junio 10 de 1908.—F. Yornet y Gutiérrez (hijo).—Vinos de la clase 68. v-17 junio.

**Acta nº 23.400**




Junio 10 de 1908 – Crosse & Blackwell, Ltd —Artículos de las clases 61 á 66. v-17 junio.

**Marca Renunciada nº 7 361**







Concedida en Diciembre 30 de 1898 á los señores Schlieper y Cía. quienes renuncian esta marca á todos sus derechos.

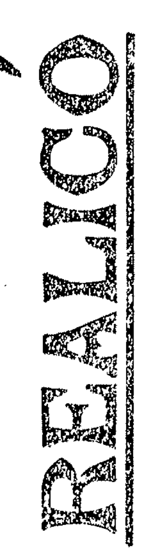
v-20 junio.

**Acta nº 23.429**




Junio 12 de 1908.—The Val de Travers Asphalt Paving Company, Limited.—Asfaltos betunes, sustancias minerales análogas y cemento de las clases 3, 7 y 29. v-20 Junio

**Acta nº 23 424**



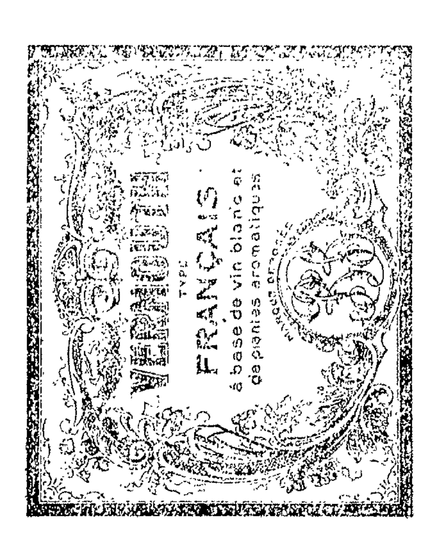

Junio 12 de 1908.—Tomás L. Mullally.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 junio.

**Acta nº 23.417**




Junio 11 de 1908.—Luis Dufaur.—Bebidas de las clases 68, 69 y 79. v-19 junio.

**Acta nº 23.413.**




Junio 11 de 1908.—Benito Berthe.—Artículos de las clases 68 y 69. v 19 Junio.

**Acta nº 23.420**




Junio 11 de 1908.—Eduardo Ferrer.—Artículos de las clases 9, 11, 12, 14, 32, 58 59, y 61 á 71. v-19 junio.

**Acta nº 23.407**

## «Favorite»

Junio 10 de 1908.—Dr. Heinr. Traun & Sohne vormals Harburger Gummi Kamm Cº.—Peines de la clase 58. v-17 junio.

**Acta nº 22.930.**

## «Vincitor»

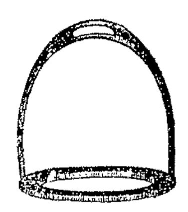
Marzo 28 de 1908.—Juan Soraci.—Cigarros toscanos de la clase 59. (Substituida). v-19-Junio,

**Acta nº 23 411.**

## «Pyrocopt»

Junio 11 de 1908.—Société L' Acetylene dissous du Sud Est.—Artículos de las clases 1 á 79 especialmente sopletes para obtener altas temperaturas para la reunión del oxigeno con otros gases. v-19 Junio.

**Acta nº 23.412.**



Junio 11 de 1908.—Roque Sanz.—Artículos de la clase 53. v-19 Junio.

**Acta nº 23.414.**

## «Gorgon»

Junio 11 de 1908.—The Whitecross Company Limited.—Artículos de las clases 8 y 16 á 43. v-19-Junio.

**Acta nº 23.415**

## Gorra de Basco»

Junio 11 de 1908.—Compañía General de Artes Gráficas La Rosario.—Artículos de las clases 68 y 69. v-19 Junio.

**Acta nº 23.416**

## «Cocoliche»

Junio 11 de 1908.—Compañía General de Artes Gráficas La Rosario.—Artículos de las clases 68 y 69. v-19 Junio.

**Acta nº 23 418**

## «Herbolin»

Junio 11 de 1908.—Auguste Montigny.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19-Junio.

**Acta nº 23.403**




Junio 10 de 1908.—Crosse & Blackwell, Ltd.—Artículos de las clases 61 á 66.

v-17 junio,

**Acta nº 23.006**

TRADE  MARK


J. Latrille Fils

BORDEAUX

Abril 11 de 1908.—J. Latrille Fils.—Artículos de las clases 61 á 71. (Modificada).
v-17 junio.

**Acta nº 23.408**



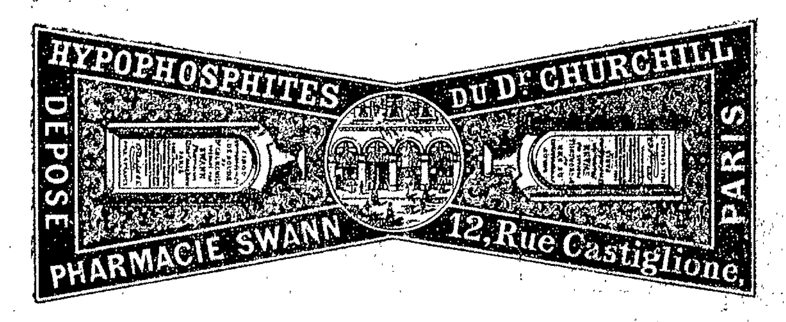

EMULSION DE SCOTT
HIPOFOSFITOS DE CAL Y DE SOSA

SCOTT'S EMULSION
OF PURE
COD LIVER OIL
WITH
HYPOPHOSPHITES
OF
LIME AND SODA.
DIRECTIONS.
SHAKE WELL BEFORE USING.
SCOTT & BOWNE,
Manufacturing Chemists,
NEW YORK & BUENOS AIRES.

EMULSÃO DE SCOTT
OLÉO DE FIGADO DE BACALHAU
HYPOPHOSPHITOS DE CAL E SODA.
REMEDIO EFFICAZ

Junio 10 de 1908.—Scott & Bowne.—Artículos de las clases 11, 64 y 79. v-17 junio.

**Acta nº 23.402**




Junio 10 de 1908.—Alphonse Soudain y Albert Borney.—Artículos de las clases 11, 69 y 79.
v-17 junio.

**Acta nº 23.401**




Junio 10 de 1908.—Crosse & Blackwell, Ltd.—Artículos de las clases 61 á 66.
v-17 junio.

**Acta nº 23.410**

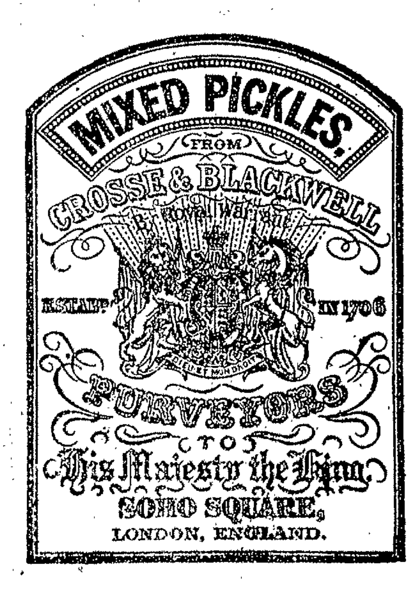






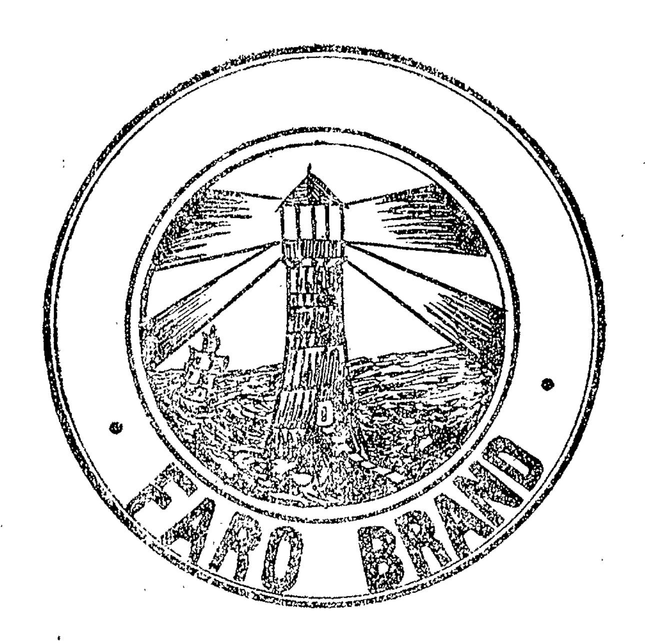
Junio 10 de 1908.—John Walker & Sons.—Artículos de la clase 68. v-17 junio.

**Acta nº 23.404**




Junio 10 de 1908.—Crosse & Blackwell, Ltd.—Artículos de las clases 61 á 66.
v-17 junio.

**Acta nº 23.451**



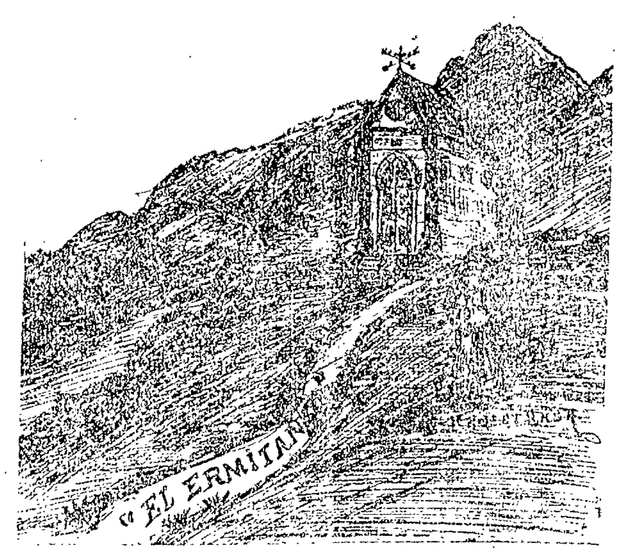

Junio 15 de 1908.—David Costaguta y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 junio.

**Acta nº 23.452**



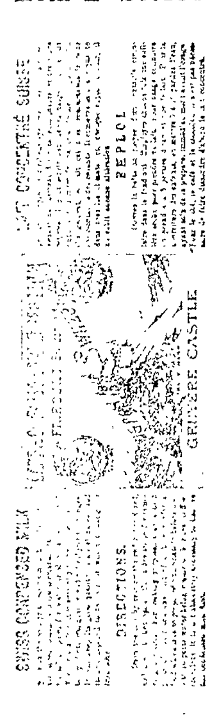

Junio 15 de 1908.—David Costaguta y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 junio.

**Acta nº 23.374**



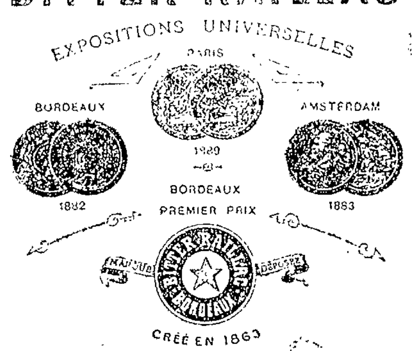

Junio 8 de 1908.—Carlos B. Schenone.—Artículos de las clases 1 á 79. (Corregida). v-23 junio

**Acta nº 23.453**



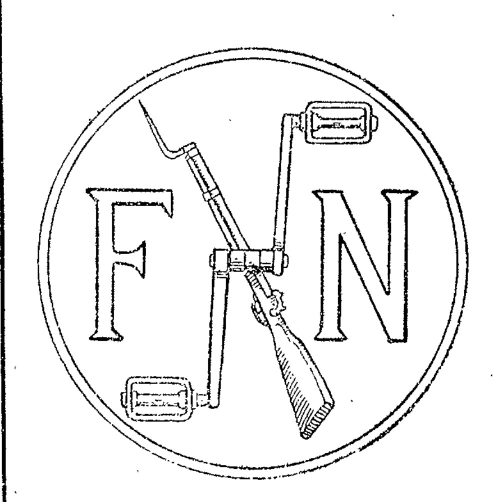

Junio 15 de 1908.—Lapp & Cía. Swiss Condensed Milk.—Leche condensada de la clas 80. v-23 junio.

**Acta nº 19.838**



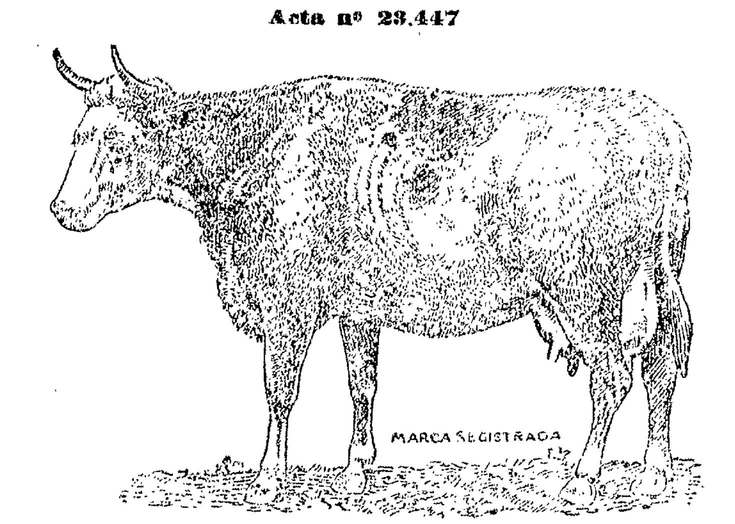

Febrero 7 de 1907.—F. Pfeiffer & Co.—Bebidas de las clases 68 y 69. (Modificada). v-25 junio

**Acta nº 23.448**




Junio 15 de 1908.—León Chenonceaux.—Bicicletas, motocicletas, automóviles y piezas para los mismos, de la clase 25. v-23 junio.

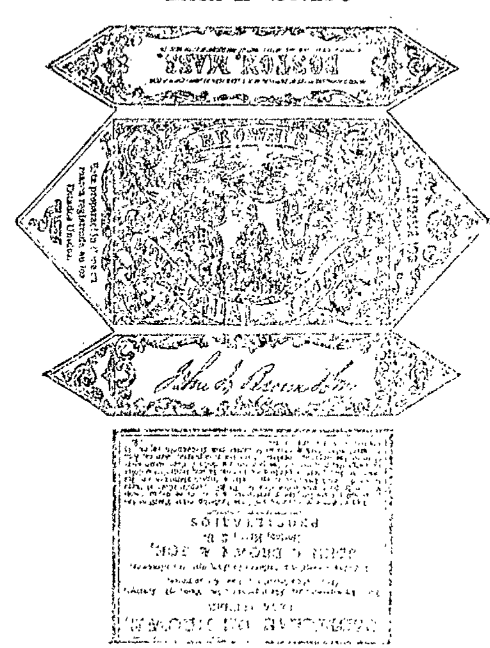
**Acta nº 23.447**




VACA

Junio 15 de 1908.—Martí Hermanos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 26, 53, y 61 á 70. v-23 junio

**Acta nº 23.450**



Junio 15 de 1908.—John I. Brown and Son.—Artículos de las clases 11 y 79. v-23 junio.

**Acta nº 22.751**




Marzo 4 de 1908—A. B. Recca—Artículos de la clase 67, (Substituída) v 23 junio

**Acta nº 23.438**



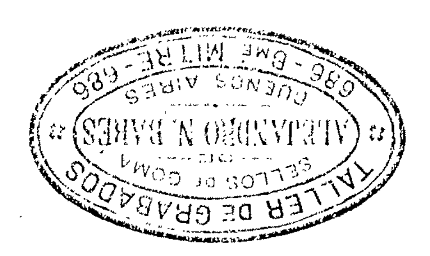

Junio 15 de 1908.—García y Crespo.—Porcelanas, cuchillería, hilos, tejidos, confecciones, camisas, mercería, gorras, sombreros y calzados de las clases 41, 42, 44, 45, 47, 48, 50, 52 y 53. v-23 junio.

**Acta nº 23.449**

"Bianchetti"

Junio 15 de 1908.—Bianchetti Hnos.—Artículos de las clases 16 á 28, 32, 35, 38 y 75. v-23 junio

**Acta nº 23.439**




Junio 15 de 1998.—Alejandro N. Barés.—Artículos de las clases 10 y 72 á 74, especialmente sellos de goma. v-23 junio.

**Marca renunciada nº 19.121**

«Cabreiroa»

Concedida en Septiembre 6 de 1907 al señor E. hegaray Hnos. y Cía. quienes renuncian esta marca á todos sus derechos. v-23 junio

**Acta nº 21.501**

«Dolorina»

Septiembre 16 de 1907.—Manuel Caldeiro y Fernández.—Especialidad farmacéutica de la clase 79. (Substituída) v-23 junio

**Acta nº 23.440**

«Cronómetro Victoria»

Junio 15 de 1908.—Enrique del Castillo P.—Artículos de las clases 20, 21 y 22. v-23 junio.

**Acta nº 23.441**

«Cndine»

Junio 15 de 1908.—Alfredo Pase.—Hilos de las clases 44 á 47. v-23 junio.

**Acta nº 23.442**

«ÑANDUTY»

Junio 15 de 1908.—Alfredo Pase.—Hilos de las clases 44 á 47. v-23 junio.

**Acta nº 23.443**

«Pompadour»

Junio 15 de 1908.—Alfredo Pase.—Hilos de las clases 44 á 47. v-23 junio

**Acta nº 23.444**

«Cachemire»

Junio 15 de 1908.—Alfredo Pase.—Hilos de las clases 44 á 47. v-23 junio.

**Acta nº 23.445**

«Ste. Claire»

Junio 15 de 1908.—Alfredo Pase.—Hilos de las clases 44 á 47. v-23 junio.

**Acta nº 23.446**

«Duchesse»

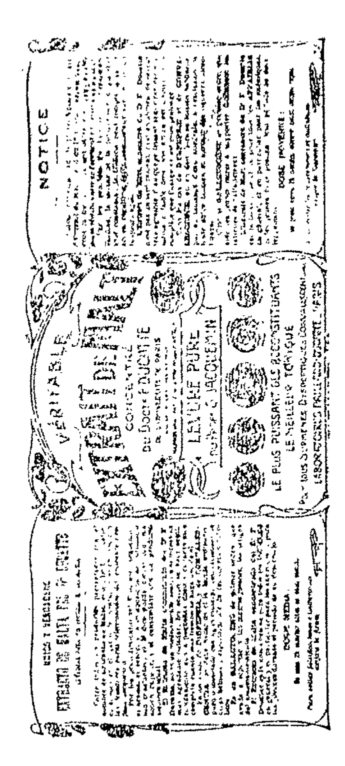
Junio 15 de 1908.—Alfredo Pase.—Hilos de las clases 44 á 47. v-23-junio.

**Acta nº 23.454**

«International Music Hall»

Junio 15 de 1908.—Miguel V. Voghut.—Artículos de las clases 30, 32, 33, 35, 38, 39, 42, 43, 50, 53, 54, 57, 68, 60, 72, 74 á 77, máquinas parlantes o reproductoras de la voz y sonidos, sus partes, accesorios y componentes, cinematógrafos, sus accesorios, componentes y accesorios de la clase 22. v 23 junio

**Acta nº 23.426**



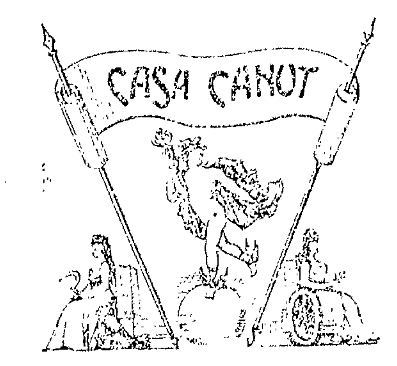
Junio 12 de 1908.—Juan Labourdette.—Artículos de las clases 1, 11, 68, 69, 79 y levaduras de la clase 80. v-20-Junio.

**Acta nº 23.430**




Junio 13 de 1908.—Car n·dónico Hnos.—Artículos de las clases 9 y 61 á 70. v-22 junio.

**Acta nº 23.431**



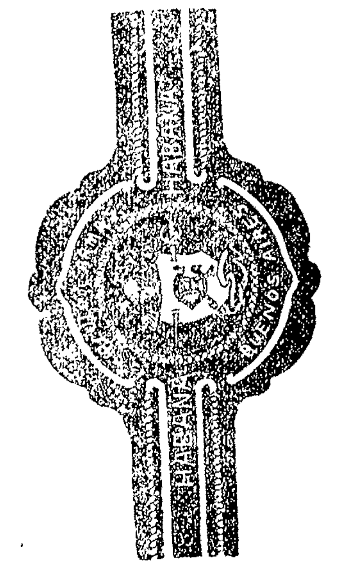

Junio 13 de 1908.—Modesto Canut.—Artículos de las clases 1 á 79 v-22 junio.

**Acta nº 23.434**




Junio 13 de 1908.—César Allievi.—Artículos de las clases 50, 51 y 52. v-23 junio.

**Acta nº 23.433**



Junio 13 de 1908 Francisco Quintana. Artículos de las clases 1 á 79. v-22 junio.—

**Acta nº 23.388**

## «Mannesmann»

Junio 8 de 1908. Deutsch Oesterreichische Mannesmannröhren Werke.—Artículos de las clases 8 á 25, 28 á 32 y 35 á 43. v-16 junio.

**Acta nº 23.419**

## «Ferrubron»

Junio 11 de 1908.—Auguste Montigny—Artículos de las clases 1 á 79. v-19 Junio.

**Acta nº 23.421**

## «Artistyle»

Junio 11 de 1908.—Fco. Williers Furze.—Artículos de la clase 76. v 19 junio.

**Acta nº 23.435**

## «Antexema»

Junio 13 de 1908.—Aníbal J. Filinps.—Artículos de las clases 1 á 79. v 23-junio.

**Acta nº 23.423**

## «Citrolina»

Junio 12 de 1908.—Daniel Bassi y Cía—Azúcares efervescentes de las clases 66 y 70. v-20 junio.

**Acta nº 23.425**

## «King's Oron»

Junio 12 de 1908—Linck y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 20 Junio.

**Acta nº 23.405**

## PARADIS

Junio 10 de 1908.—Créténier & Marheim.—Artículos de las clases 12, 29, 32, 33, 34, 35 39 á 43, 54, 56 y 57. v-17 junio.

**Acta nº 23.424**

## «Standard»

Junio 12 de 1908.—Emerson Manufacturing Company.—Arados, sembradoras, cultivadoras, rastras y segadoras en general, rastrillos y recolectores de alfalfa de la clase 17. v-20-Junio

**Acta nº 23.422**

## «Combinola»

Junio 11 de 1908.—Fco Williers Furze.—Artículos de la clase 76. v-19 junio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.